



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2008.**

ASISTENTES

D ^a Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
D ^a Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D ^a M ^a Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D ^a Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

En la ciudad de Villena, y siendo las **09:00** del día **10 de marzo de 2008** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

Antes de entrar en el estudio de los puntos del Orden del Día de este Pleno, la Sra. Alcaldesa informa que se van a manifestar en la puerta del Ayuntamiento a las 12 horas, con cinco minutos de silencio por el cruel atentado del pasado viernes, conforme se ha convocado en todos los Ayuntamientos de España.



1.- Aprobación de la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Administrativos para el ejercicio de 2008.

2070_1_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Que al objeto de configurar la plantilla del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Villena, dentro del ejercicio del 2008 y, por lo tanto, el número de plazas que deben de ser amortizadas con respecto al ejercicio anterior y aquellas de nueva creación, esta Concejalía, una vez efectuadas las consultas correspondientes, ha estimado proponer lo siguiente:

1.- PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

A) AMORTIZACIÓN:

“NINGUNA”

B) CREACIÓN:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Plaza de Administrativo – Subgrupo C1 (Administración General - Policía Local)
- 1 Plaza de Auxiliar Adtvo.- Subgrupo C2 (Administración General – Policía Local)
- 1 Plaza de Psicólogo - Subgrupo A1 (Servicios Sociales – SEAFI)
- 1 Plaza de Educador/a Subgrupo A2 (Servicios Sociales – SEAFI)”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre aprobación de la Plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villena, para el ejercicio de 2008, así como las correspondientes a sus Organismos Autónomos Administrativos y en la que figura la creación de cuatro plazas en la plantilla de personal funcionario, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros presentes en la sesión, acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero



Español, quienes se manifestarán en el Pleno, y el Concejal del Grupo Municipal Verde.

Por último, se da cuenta de que en el expediente obran como anexos:

- Certificados de los acuerdos de los Organismos Autónomos Municipales sobre aprobación de sus plantillas de 2008.
- Plantilla Municipal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2008.
- Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2008.

Abierto el debate, D. Francisco Javier Esquembre Menor, expone, que en la presentación de esta plantilla, algunas de las necesidades, como por ejemplo, Biblioteca y Archivo de la Fundación José María Soler no están recogidas, cuando estaban previstas anteriormente y se detectaba como necesidad para que esos servicios puedan darse mejor que en la actualidad. Por otro lado, en la forma de presentar la plantilla municipal, también han observado que alguna de las aspiraciones del personal laboral del Ayuntamiento, que también estaban medianamente establecidas y que se iban a conseguir, tampoco están recogidas, incluso alguno de los niveles de los trabajadores y trabajadoras, aunque posteriormente pueden ser motivo de alguna negociación quedan dañados en la forma como se recoge. Creen que independientemente de que pueda negociarse mejor luego de una manera u otra, confían que lo sea a favor de los trabajadores que tienen esas aspiraciones, sin embargo, en este momento, ven deficiencias tanto por parte del personal, como por las necesidades de estos servicios a que ha hecho referencia, así la plaza de la Fundación José María Soler, que es compartida con la del Archivo Municipal no está recogida y les hubiera gustado que se incluyera.

D. Carlos Beltrán Esteve, dice, que es difícil pronunciarse sobre un documento que haciendo dejación de esas promesas de participación y transparencia que les hizo el PP al empezar la legislatura, se les entregó en un fichero electrónico con muy poca antelación a la realización de la Comisión Informativa. Piensan que además se ha hecho el diseño de la plantilla sin el consenso de la representación social de los trabajadores del Ayuntamiento y, por tanto, en contra de la voluntad de quienes en definitiva pueden ayudar a que se confeccione una plantilla mejor para el ciudadano. También en lo que han podido ver estos días, consideran que el PP continúa con su política de personal, de tratar de asfixiar a la oposición, mientras ellos cada vez más incrementan la



plantilla con asesores de confianza. Por todo lo expuesto, su Grupo va a votar en contra, aunque en un futuro explicará a los ciudadanos concienzudamente en qué consiste este proyecto de plantilla.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, quiere felicitar al PSOE por la victoria obtenida en las elecciones generales celebradas en el día de ayer, aunque cree que su felicidad no será completa, porque en Villena el PP sigue obteniendo mayoría de votos, así como en la provincia y Comunidad Valenciana. Dicho esto, quisiera explicar que las necesidades de la plantilla no estaban previstas anteriormente, las que se traen son las que han creído en este momento, por eso, las han contemplado así, posteriormente, ya examinarán otras necesidades de determinados servicios y si es necesario ampliar o no, pero en estos momentos, han de hacer una ampliación racional de la plantilla, aunque poco a poco irán satisfaciendo todas las necesidades de los servicios mediante la plantilla municipal. Piensa que cada uno puede tener una opinión sobre lo que supone los complementos o niveles de los grupos, pero lo que está vigente es lo que van a aprobar en el día de hoy, no hay otra cosa que se esté aplicando, con lo cual, posteriormente, se abrirá una Mesa General de Negociación, como bien ha comentado el Portavoz del PSOE y podrán entrar en todo el tema de personal para establecer la RPT y determinar exactamente en qué puesto está cada uno y qué grupo y nivel le corresponde.

Finalmente, el Sr. Beltrán Esteve, agradece las felicitaciones manifestadas por el Sr. Valiente Navarro, por la victoria del PSOE en las pasadas elecciones generales y en cuanto al comentario sobre la Comunidad Valenciana, solo le resta decir, que lo que pueden hacer es invitar a D. Mariano Rajoy a que se presente a las próximas elecciones municipales aquí, puesto que a nivel nacional las ha perdido.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los doce Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Se abstienen los dos Concejales del Grupo Municipal Verde y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal PSOE. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Plantilla del Personal funcionario y laboral, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para el año 2008, que figura como Anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento, con las modificaciones que se recogen



en la misma, respecto a la aprobada para el ejercicio 2007 y que, a continuación, se transcribe:

1.- AYUNTAMIENTO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>DENOMINA.DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>GR</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO	1	A1	HAB.NACIONAL	SECRETARIA	SECRETARIO	SUPERIOR
INTERVENTOR	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	INTERVENTOR	SUPERIOR
TESORERO	1	A1	HAB.NACIONAL	INTER-TESORE.	TESORERO	SUPERIOR
TÉCNICO	3	A1	ADMÓN.GRAL.	TECNICA	TÉCN.SUPER.	TÉCNICO
TÉNICO GRADO MEDIO	1	A2	ADMÓN.GRAL.	GESTIÓN	TÉCN.MEDIO	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO (J. NEGOCIADO)	5	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMÓN.GRAL.	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	28	C2	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR		AUXILIAR
CONSERJE	15	E	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERNA		CONSERJE
ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	ARQUITECTO
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC.SUPERIOR	INGE.INDUST.
ARCHIVERA-BIBLIOTECA.	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	ARCHIVERA
DIRECTOR MUSEO	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	DIRECTOR
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	ECONOMISTA
PSICÓLOGO	2	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TEC.SUPERIOR	PSICÓLOGO
ARQUITECTO TECNICO	3	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO.MEDIO	ARQUITECTO TEC.
INGE. TECN.INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN.ESP ECIAL	TECNICA	TECNICO.MEDIO	ING.TEC.INDUSTR.
TECNICO GRADO MEDIO EN ARCHIVO	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO.MEDIO	TECNICO MEDIO
TECNICO GRADO MEDIO EN MUSEOS	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TECNICO MEDIO
DIPLOM.EDUCA.INFANTIL	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	DIP.EDUC.INFAN.
TRABAJADORA SOCIAL	6	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	ASISTEN.SOCIAL
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE
TÉCNICO MEDIO EN MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TEC.M.AMBIENTE
TÉCNICO MEDIO EN INFORMÁTICA	1	B	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TÉC.INFORMÁTI.
EDUCADOR FAMILIAR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	EDUCA. FAMILIAR
TÉCNICO MEDIO EN	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TECN.INFORMÁTI.



INFORMÁTICA

JEFE INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TECNICO AUXI.	TÉCNIAUXILIAR
ANALISTA-PROGRAMADOR	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNIAUXILIAR	TÉCNIAUXILIAR
TÉC.AUXILIAR DE MUSEOS	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNIAUXILIAR	TÉCNIAUXILIAR
DELINEANTE	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNIAUXILIAR	DELINEANTE
DIRECTOR DE TEATRO	1	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERV.ESPEC	COM.ESPECIAL	DIRECTOR
AUXILIAR INFORMÁTICA	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNIAUXILIAR	AUXILIAR
AGENTE DESARROLLO L.	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	COM. ESPE	AGENTE D. L.
INTENDENTE	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	ESC.TÉCNICA	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	ESC.TECNICA	INSPECTOR
OFICIAL	6	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	ESC.BÁSICA	OFICIAL POLICIA
AGENTE	50	C1	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	ESC.BÁSICA	AGENTE POLICIA
INSPECTOR RENTAS	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	COMETIDOS ESP.	INSPEC.RENTAS
MONITOR INTEGRACION SOCIAL	1	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERVI.ESP	COMETIDOS ESP	MONITOR SOCIAL
EDUCADORA	2	C2	ADMÓN ESPECIAL	SERVI.ESP	COMETIDOS ESP	PUERICULTORA
ENCARG.MANTENIMIENTO	2	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	ENCARGA.MTO.
OFICIAL ELECTRICIDAD	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
CONDUCTOR-MECÁNICO	3	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	CONDUCTOR
OFICIAL FONTANERO	1	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ALBAÑIL	6	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL JARDINES	4	C2	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	OFICIAL
AYUDAN.ELECTRICISTA	2	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ALBAÑIL	8	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE FONTANERO	1	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERV.ESP	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE JARDINES	5	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
INSPECTOR DE SERVICIOS	1	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	AYUDANTE
PEON (VARIOS)	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERVI. ESP.	PERS.OFICIOS	PEON
SEPULTURERO	2	E	ADMÓN.ESPECIAL	SERVI.ESP.	PERS.OFICIOS	SEPULTURERO
AUXILIAR DE HOGAR	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERVI.ESP	PERS.OFICIOS	AUXIL.HOGAR
LIMPIADORA	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERVI.ESP	PERS.OFICIOS	LIMPIADORA

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

<u>DENOMINACIÓN DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
PSICÓLOGO	3	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA



TECNICO PREVENCIÓN COM.	1	TRABAJO SOCIAL.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO ESCOLAR
TRABAJADOR FAMILIAR	1	GRADUADO ESCOLAR
ANIMADOR JUVENIL	1	BACHILLER SUPERIOR
ENCARGADO LUCES-SONIDO	1	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL ALBAÑIL	1	GRADUADO ESCOLAR
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	GRADUADO ESCOLAR
AYUDANTE DE JARDINES	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AYUDANTE SEPULTURERO	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
CONSERJE	5	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
LIMPIADOR/A	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
AUXILIAR HOGAR	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD

C) FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
ADMINISTRATIVO	11	CARGO DE CONFIANZA

1) ORGANISMO AUTÓNOMO CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

A) PERSONAL LABORAL CARACTER FIJO

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	1	TÉCNICO GRADO MEDIO
PROFESOR DE MUSICA	5	TÉCNICO GRADO MEDIO

B) PERSONAL LABORAL CARACTER INDEFINIDO

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>	<u>DURACIÓN</u>
PROFESOR MÚSICA	30	TÉCNICO GRADO MEDIO	CURSO ESCOLAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	CURSO ESCOLAR
CONSERJE	1	CERTIFICA.ESCOLARIDAD	CURSO ESCOLAR

2) ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL.

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO



<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>
MÉDICO	1	LICENCIADO EN MEDICINA
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER ELEMENTAL
OFICIAL MANTENIMIENTO	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
AYUDANTE	4	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
CONSERJE	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº</u>	<u>G-N</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Nº H</u>	<u>Nº M</u>	<u>PERIODO ACTIVI.</u>
MONITOR	1	C2-18	GIMNASIA	28	12	12 MESES DEL AÑO
COORDINAD.	1	C2-18	NATACION	100%	12	12 MESES DEL AÑO

C) PLAZAS LABORALES DE CARÁCTER INDEFINIDO FIJO DISCONTINUO

<u>CATEGORIA</u>	<u>Nº</u>	<u>G-N</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Nº H</u>	<u>Nº M</u>	<u>PERIODO ACTIVI.</u>
MONITOR	1	C2-18	NATACION	12	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	NATACION	33	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO
MONITOR	1	C2-18	BALONCESTO	15	09	1 DE OCTUBRE A 30 DE JUNIO

D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>	<u>DURACIÓN</u>
AUX.ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	TRES MESES

E) PERSONAL EVENTUAL

<u>DENOMINA. DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>	<u>DURACIÓN</u>
CARGO CONFIANZA	1	BACHILLER SUP. O F.P.II	12 MESES

3) ORGANISMO AUTÓNOMO BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y FONOTECA MUNICIPAL.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>DENOMINA.DE PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>GR</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
TÉCNICO	2	A2	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC. MEDIO	TÉCNICA
TECNICO AUXILIAR	2	C1	ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.AUXI.	TÉCNICA
AUXILIAR	4	C2	ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TEC.AUXI.	AUXILIAR



Segundo.- Que por el departamento de Recursos Humanos se sigan los trámites oportunos de publicidad para hacer efectivo el presente acuerdo.

2.- Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, integrado por el del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos Administrativos.

7090_2_1

Se da lectura a la Memoria presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los documentos que con carácter obligatorio se presentarán junto al Presupuesto.

Entre los documentos de carácter obligatorio se encuentra la Memoria explicativa del Proyecto de Presupuesto, y de las principales modificaciones que presenta éste, en relación al Presupuesto en ejecución.

En cumplimiento del citado precepto legal, se presenta por esta Concejalía de Hacienda la presente Memoria explicativa, del Presupuesto previsto para el ejercicio 2008, así como de las líneas políticas que justifican la distribución de las diferentes partidas que lo integran.

ESTADO DE GASTOS

El estado de Gastos queda establecido en algo más de 25.800.000 euros y en él se contemplan los créditos necesarios para hacer frente a los gastos obligatorios del próximo ejercicio.

Se hace una mención especial, en el Estado de Gastos, al Capítulo 9 “Amortización de Deuda” ya que en el año 2008 no se ha previsto ninguna operación de préstamo. Esto permitirá un mantenimiento de la carga financiera anual, lo que evitará aumentar el endeudamiento y los costes financieros del Ayuntamiento.



El Capítulo I “Gastos de Personal”, se aumenta en aplicación de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2008, de las cuatro nuevas plazas que se crean y con la estimación real sobre trabajos extraordinarios.

El Capítulo II “Compra de Bienes Corrientes y Servicios”, crece sobre las previsiones iniciales de 2007, en un 11,44%.

El mantenimiento de los servicios existentes más los nuevos servicios que se crean (limpieza y mantenimiento de zonas verdes y castillo.) exigen, para su adecuada prestación, situar el gasto corriente en esas cantidades, debido a nuevas zonas de actuación.

El Capítulo III “Intereses de la Deuda” se adecua a lo que viene establecido en el anexo, que recoge el estado de la Deuda.

El Capítulo IV “Transferencias Corrientes”, recoge las subvenciones nominativas, que aparecen como anexo al Presupuesto, así como las aportaciones a los organismos autónomos, aumentando de forma significativa la aportación al organismo autónomo del conservatorio y el de la Fundación Deportiva Municipal.

El Capítulo VI “Inversiones Reales” se recogen los compromisos adquiridos por la Corporación, y que vienen definidos en el Anexo de Inversiones que se acompaña.

Es resaltable el aumento de la financiación de las Inversiones con fondos propios.

Las inversiones más destacables para 2008, son las siguientes:

- Inversiones en Cementerio Municipal
- Mejora y adecuación de vías públicas.
- Plan de Dinamización Turística.
- Infraestructura Hidráulica en La Encina y Las Virtudes.
- Plaza de Toros.
- Piscina cubierta.

El Capítulo IX “Amortización de Préstamos a Largo Plazo” se adecua a lo que viene establecido en el anexo, que recoge el estado de la Deuda.

ESTADO DE INGRESOS



Las previsiones de ingresos se han realizado de acuerdo a los parámetros que aparecen en el Informe Económico Financiero.

Lo más destacable es que no se ha concertado ninguna operación de crédito para financiar inversiones para evitar aumentar la deuda del Ayuntamiento.”

A continuación, se da lectura al informe nº 10/2008, emitido por la Sra. Interventora Accidental, D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 29 de febrero de 2008, que transcrito literalmente, dice:

“I. REGULACIÓN.

El presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Villena se regulará por lo previsto en los siguientes textos legales:

Legislación aplicable:

- Artículos correspondientes a la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Artículos 162 a 171 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Porcentaje de crecimiento de los gastos de personal al servicio del sector público contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del año 2008.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se regula la estructura presupuestaria en las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del modelo normal.
- Bases de Ejecución de Presupuestos del Ilmo. Ayuntamiento de Villena.

II. PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y ANEXO.

El Presupuesto General de las Entidades locales constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden



reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma
- c) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Ayuntamiento de Villena no cuenta con Sociedades Mercantiles, pero sí con cuatro Organismos Autónomos, cuya propuesta de presupuestos ha sido dictaminada favorablemente por sus respectivos Consejos Rectores, pero no teniendo carácter vinculante la propuesta de los presupuestos, por no estar prevista esta competencia en sus Estatutos.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Al Presupuesto General se unirán como ANEXOS:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación, que para un plazo de cuatro años podrán formular los Municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedad Mercantiles.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y



circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el acto en que se acuerde.

III. TRAMITACION Y DOCUMENTACION

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el art. 168.1 del TRLHL.

El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención servirá de base para la formación del Proyecto.

El Proyecto de Presupuesto General de la Entidad lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto II.



Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el art. 168.1 del TRLHL:

- Memoria de la Alcaldía.
- Informe Económico-Financiero.
- Informe de fiscalización y cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (según TRLEP).
- Estados de Ingresos y de Gastos.
- Estados de Ingresos y Gastos resumidos por capítulos.
- Anexo de Inversiones.
- Anexo de Personal.
- Estado de situación y movimientos de la Deuda.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006.
- Estado de Ejecución del Presupuesto de 2007

TRAMITACIÓN – FASES:

a) Elevación al Pleno: El proyecto de Presupuesto General, informado por la Interventora, y con los Anexos y documentación complementaria será remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del TRLHL y art. 18.4 RD 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e L 7/85) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 L7/85). El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integra el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información pública por espacio de 15 días hábiles, en el BOP, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLHL y art.20.1 RD 500/90).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 TRLHL y art. 20.1 RD 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerara definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 TRLHL y art. 21.1 RD 500 /90). La aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación



habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que ha de aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerara automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los art- 175 a 182 del TRLRHL y, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art.169.9 TRLHL y art. 21.1 RD 500/90).

f) Publicación. El Presupuesto general definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren en el de la Provincia (art. 169.3 y 169.1 TRLHL y art. 203. RD 500/90).

g) Remisión del expediente y su entrada en vigor. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizara simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 TRLHL y art. 204. RD 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma señalada anteriormente (art. 169.5 TRLHL y en el art. 20.5 RD 500/90).

IV. ANÁLISIS ECONOMICO – FINANCIERO

Se presenta a esta Intervención el Proyecto de Presupuestos para el Ayuntamiento de Villena para el año 2008 el cual supone tanto para el estado de gastos como para el de ingresos un importe de 25.808.000-euros garantizándose el “principio de nivelación presupuestaria”, previsto en el artículo 165.4 del TRLHL, “cada uno de los presupuestos que se aprueben en el presupuesto general deberán aprobarse sin déficit inicial”.

ESTADO DE INGRESOS

Se acompaña informe del Concejal Delegado de Hacienda en el que se justifican los ingresos presupuestados.

Básicamente el incremento de los ingresos se debe a la aplicación de los ingresos obtenidos en el año 2007 aplicando el porcentaje de incremento de las Ordenanzas. A destacar el conceptos de ingreso cuya presupuestación no se ha



basado en el anterior criterio ya que en el 2007 no se ingresó ninguna cantidad por los mismos:

47000 Transferencias corrientes de empresas privadas

Esta Intervención no cuenta con ningún documento justificativo que indique la efectividad de estas aportaciones con lo que considera excesiva la cantidad presupuestada sin compromiso firme de aportación y contrario al principio de prudencia.

La presupuestación de subvenciones se ha basado en los ingresos que se han ido obteniendo a lo largo del año 2007. No siendo este criterio el aplicado a las subvenciones destinadas a gastos de capital, ya que suelen financiar un gasto de capital concreto y puntual (excepto subvención equipamiento Teatro Chapí). Sobre estas subvenciones se establece la prevención de considerar los créditos no disponibles (Anexo de Inversiones) hasta que se cuente con la resolución de concesión. En el caso de las subvenciones destinadas a financiar gasto corriente no se ha aplicado este principio de prudencia ya que son gastos que ya se están realizando (Convenio C.R.I.S, Vivienda tutelada, Ferias,...). No obstante, se ha previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la posibilidad de declarar créditos no disponibles por el Concejal de Hacienda en función de la ejecución del presupuesto de ingresos.

Se ha comprobado que las partidas de ingresos que a continuación se relacionan tienen su contrapartida en gastos:

82100 Reintegros anticipos concedidos a OAAA	150.000 euros
204-12100-8200000 Anticipos a corto plazo a Organismos Autónomos	150.000 euros
83000 Reintegros Anticipos Personal	20.000 euros
204-12100-8300000 Anticipos al Personal del Ayuntamiento	20.000 euros

Esta Intervención debe manifestar que, en relación a los ingresos presupuestarios, las cuantías recogidas en los distintos capítulos de ingresos del Proyecto de Presupuesto constituyen, a tenor de lo establecido en el artículo 162 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (“... de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio ... “), meras previsiones de ingresos, cuya valoración corresponde a los órganos gestores no haciéndose responsable de las



desviaciones que en la ejecución del mismo pudieran producirse entre lo previsto y lo reconocido.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I.- Gastos de Personal

Se acompaña informe del Departamento de Personal en el que se indican las cantidades a prever en el Presupuesto.

Las cantidades del informe son ligeramente inferiores a las presupuestadas.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios

Para la cuantificación de estos créditos se ha revisado los gastos imputados a las diferentes partidas en el año 2007. Se ha intentado comprobar además con los contratos cuya copia tiene Intervención, para cuantificar los AD a realizar aprobado el presupuesto. No obstante, no coincide la relación de contratos celebrados válidamente que se ha trasladado desde Contratación con los contratos que hay en Intervención, considerando que es imprescindible una revisión más extensa conjuntamente con Contratación. En todo caso se ha presupuestado considerando los gastos imputados en el año 2007 y con ello la previsión para cumplir con los compromisos adquiridos, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que se consideren oportunas y con la obligación de ajustarse a los límites presupuestarios fijados inicialmente.

Capítulo III. Gastos financieros

El Capítulo III de gastos financieros con un total de 751.676,67-euros. Para su presupuestación se ha utilizado la información remitida por las Entidades Financieras.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Se ha elaborado un Plan Estratégico de Subvenciones que recoge el resumen de la previsión de subvenciones a conceder durante el año 2008. Obviamente, y considerando que es su primer año de aplicación, debe utilizarse como una guía que intenta dotar de transparencia la concesión de subvenciones y su cumplimiento, a través de la comparación de los objetivos fijados y los fines conseguidos al exigir un seguimiento y una evaluación por los Departamentos gestores.



En todo caso este Plan no exime de la obligación de justificación según se fije en el Convenio o en las Bases de Concesión o según las instrucciones que dicte la Intervención Municipal para velar en la aplicación de la nueva normativa que regula estas subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Capítulo VI. Inversiones Reales

El importe destinado a este capítulo según el anexo de inversiones es de 3.257305,03-euros, el cual está financiado un 1.462.056,21-euros con cargo a subvenciones, 3.000-euros con aportación de particulares, 150.000-euros con enajenación de inversiones y 1.642.248,82-euros con recursos propios.

A este capítulo le será de aplicación el artículo 40 y 173.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales para las subvenciones.

Artículo 40: “Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo en su caso, los sobrantes no reintegrables...”

Artículo 173.6: “La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada (...) a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en su caso ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos (...)”

Capítulo IX. Pasivos financieros

Se prevé los créditos necesarios para dar cobertura a las cuotas de amortización de préstamos vigentes, según la documentación facilitada por las Entidades Financieras. No obstante, considerando que no son préstamos de cuota de amortización constante, si no que son préstamos modalidad préstamo francés, su cuantía final puede diferir con lo que tendrán que habilitarse preceptivamente las oportunas modificaciones presupuestarias por Intervención según los datos facilitados por la Tesorería Municipal.

ESTUDIO DEL AHORRO NETO Y DEL ENDEUDAMIENTO



No es necesario realizar los cálculos para determinar el ahorro neto ya que no se pretende concertar ninguna operación de préstamo a lo largo del año 2008. Si se tuviera que concertar una operación de préstamo, previo preceptivo informe de Intervención, la aprobación de la misma sería competencia plenaria al no estar prevista inicialmente en el presupuesto (art.21.1.f) de la L7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas como contenido del Presupuesto General, en el artículo 165 del TRLRHL y los artículos 9 y 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del TRLRHL, que vienen a disponer que las mismas “que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”.

El proyecto de Presupuesto para el 2008 contiene, en lo que respecta a las Bases de Ejecución, una amplia normativa encaminada a regular los aspectos internos de la gestión económica-financiera, desarrollando las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Aunque las Bases de Ejecución del Presupuesto han introducido bastantes novedades, las principales se pueden resumir:

- Cambio en el procedimiento de contratación de contratos menores
- Solicitud de solicitar previamente una retención de crédito para gastos superiores a 1.000-euros.
- Regulación de los expedientes de concesión de subvenciones
- Anticipo de Caja Fija para el Tesorero y para Alcaldía.
- Pago a justificar con condiciones especiales al Concejal de Fiestas, para pagar actuaciones artísticas
- Fiscalización previa limitada

APLICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Desde la perspectiva del análisis de nivelación presupuestaria, y en virtud



de las exigencias del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, se derivan los siguientes análisis:

III. No se presenta déficit inicial y esta nivelado en sus ingresos y gastos (art.165.4 del RDLeg.2/2004):

EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO			diferencia
	INGRESOS	GASTOS	
CORRIENTE, Cap I a V	24.022.944,00 €	21.334.522,71 €	2.688.421,29 €
DE CAPITAL, Cap VI a IX	1.785.056,00 €	4.473.477,29 €	
TOTAL	25.808.000,00 €	25.808.000,00 €	

Análisis de la nivelación de Ingresos Corrientes-Gastos corrientes: el importe de los ingresos corrientes previstos, (Capítulos I a V, deducidas las contribuciones especiales y cuotas urbanísticas) cubren suficientemente los gastos corrientes presupuestados. No se ha previsto en el presupuesto de ingresos recaudación por contribuciones especiales y cuotas urbanísticas.

Dif. Cap I a V ingr- Cap I a V gtos	2.688.421,29
(-) contr.esp y cuotas urb.	0,00
(-) Cap IX (Pasivos Fros)	1.046.172,26
	1.642.249,03

IV. Análisis de la nivelación de Ingresos corrientes-Gastos corrientes más pasivos financieros: en este caso, a la cifra anterior hay que restarle el capítulo 9 de gastos 1.046.072,26-euros, obteniendo un superávit de 1.642.249,03-euros

V. Análisis de la estabilidad presupuestaria desde la perspectiva del art. 19.3 del TRLEP. Cálculo:

Cuando la suma de ingresos no financieros (Caps.1 a 7) es superior a la suma de Gastos no financieros (Caps.1 a 7), la Entidad está en situación de superávit y en términos del SEC/95, tiene capacidad de financiación.

A	Ingresos (Caps.1 a 7)	25.638.000,00 €
B	Gastos (Caps.1 a 7)	24.591.827,74 €
C = A-B	Superávit (+) / Déficit (-)	1.046.172,26 €

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN
(Se adjunta anexo)



V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Tal como se expone en el apartado III de este informe el Presupuesto deberá acompañarse de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos a seis meses del mismo.

La liquidación del ejercicio 2006 consta en el expediente, archivado en Intervención (decreto de aprobación de fecha 18/04/07) y se da por reproducida.

En cuanto al avance de la Liquidación del ejercicio vigente, se adjunta Estado de Ejecución de Gastos e Ingresos.

VI. CONSIDERACIONES

Teniendo presente toda la documentación que obra en el Expediente de Proyecto de Presupuesto para el año 2008, y en base a las consideraciones realizadas en el análisis económico-financiero de los proyectos y previsiones presentados, esta Intervención tienen a bien informar:

- Que se ha incumplido el plazo de los diez días del artículo 18.4 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, con el quórum de “mayoría simple”.
- Para su aprobación deberá seguirse el procedimiento establecido en este informe.
- La realización de los gastos financiados con aportaciones, transferencias o subvenciones, tanto del ámbito público como privado, debe condicionarse al efectivo reconocimiento del compromiso de ingreso respectivo según documento que acredite fehacientemente dicho derecho de cobro. Es por ello, que esta Intervención recomienda al Pleno del Ayuntamiento que declare la indisponibilidad del crédito de las inversiones financiadas con recursos afectados, en tanto en cuanto no se reconozca el correspondiente derecho de cobro, con el fin de no poner en peligro el equilibrio y estabilidad presupuestaria durante la ejecución del mismo, tal y como estipula la Ley 18/2001.
- No se ha justificado la totalidad de ingresos presupuestados.



Este es mi informe, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, que dice:

“Dada cuenta del expediente de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, integrado por el del propio Ayuntamiento y el de sus Organismo Autónomos Administrativos, en primer lugar interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, quien realiza una serie de preguntas al Presidente de la Comisión Informativa sobre diversas partidas presupuestarias, entre ellas, si se ha cambiado el nombre de alguna partida, el por qué no figura consignación para personal laboral de servicios generales, sobre el importe de la partida de gratificaciones por trabajos extraordinarios y sobre la de seguridad social de Órganos de Gobierno, siendo contestado por D. José Joaquín Valiente Navarro quien, entre otras cosas, señala que no hay personal laboral asignado a Servicios Generales y que el cálculo del capítulo primero se ha realizado conforme al informe emitido por el funcionario del Departamento de Personal. No obstante, se ha observado la omisión de la partida de retribuciones básicas de personal funcionario de jardines, pero que al haberse dotado el referido capítulo por encima de las previsiones necesarias no hay inconveniente para su dotación, modificándose el Presupuesto con la creación de dicha partida, dándose de baja de las partidas previstas de personal de Bolsa de Trabajo.

Continua preguntando, el Sr. Esquembre Menor, por las partidas de conservación de alumbrado público y de conservación de agua potable, respondiéndole el Presidente de la Comisión Informativa que ésta última sólo se dota para pagar una certificación pendiente del pasado año, no figurando una cantidad superior dado que la conservación de la red de agua le corresponde a la empresa concesionaria del servicio. Respecto a la partida de conservación de alumbrado, figura en el capítulo sexto, de Inversiones y dotada con 70.000 euros.

Nuevamente, interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, preguntando por el concepto de ingresos "transferencias corrientes de empresas privadas", respondiéndole D. José Joaquín Valiente Navarro, que se trata de



aportaciones de empresas que se van a instalar en Villena y que están de acuerdo en colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de los servicios e infraestructuras municipales, mediante la firma de los correspondientes convenios, de los cuales, a fecha de hoy, ya hay uno aprobado por Junta de Gobierno.

Seguidamente, interviene D. Jesús Santamaría Sempere, preguntando si las aportaciones de las referidas empresas están confirmadas por escrito, pues deben estar confirmadas para poderse incluir, respondiéndole D. José Joaquín Valiente Navarro que en las Bases del Presupuesto figura que el Concejal de Hacienda podrá declarar no disponibles algunas partidas de inversiones si las previsiones de ingresos no se cumplen.

A continuación, interviene D. Carlos Beltrán Esteve, indicando, que, respecto a la ejecución del Presupuesto de 2007, hasta el 27 de mayo fue responsabilidad del Partido Socialista Obrero Español, pero que desde el 15 de junio lo fue del nuevo equipo de gobierno, desconociendo cuando los sindicatos presentaron su solicitud de subvención. (Esto último en referencia a una intervención de una persona asistente como público a la sesión).

Continúa el Sr. Beltrán Esteve, diciendo que los Servicios Sociales son competencia de la Comunidad Autónoma y se convenian con los Ayuntamientos. Que quien firma las resoluciones de la concesión de subvenciones de Servicios Sociales es la Consellería y las reciben los Ayuntamientos, por tanto, la responsabilidad de que se concedan y se firmen las subvenciones es de la Consellería, no de los Ayuntamientos. (También en referencia a otra intervención del público asistente a la sesión, respecto a la concesión de una subvención de Consellería para la puesta en funcionamiento del servicio de Vivienda Tutelada para Mujeres).

A esto último, responde D. José Joaquín Valiente Navarro, que la diferencia con el anterior equipo de gobierno municipal es que, el actual, aunque no esté la Resolución de Consellería concediendo la subvención el Ayuntamiento asume el Servicio. Es una decisión política el que se preste el servicio de Vivienda Tutelada para Mujeres aunque la Consellería no concediera la subvención, pero no hay duda de que la concederá.

Por último, por D^a M^a Catalina Hernández Martínez se solicita al Presidente de la Comisión que se retrase la celebración del Pleno para aprobar los Presupuestos Municipales ya que no ha tenido tiempo para estudiarlos.



Sometido a dictamen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio de 2008, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros presentes en la sesión acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor del mismo los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el Concejales del Grupo Municipal Verde.”

Por último, se da cuenta de que en el expediente obran como anexos:

La Plantilla municipal de 2008.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2008.

El cuadro de retribuciones del personal del Ayuntamiento.

Certificados de los acuerdos de las Fundaciones Públicas Municipales sobre aprobación de sus presupuestos y plantillas.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que a grandes rasgos va a hacer una breve pincelada de lo que es el Presupuesto para el año 2008, que queda establecido en algo más de 25.800.000 euros y contempla un aumento de casi 2.600.000 euros, en relación con el Presupuesto del ejercicio de 2007. Señala, que el Presupuesto por capítulos es el siguiente:

- El Capítulo I que es el de Gastos de Personal, se incrementa con arreglo a la Ley de Presupuestos del Estado y la creación de las nuevas plazas a que han referido en el punto anterior, así como una estimación real de los trabajos extraordinarios que realizan los trabajadores del Ayuntamiento, puesto que en otros años se han presentado un poco por debajo, teniendo que suplementar luego las partidas, sin embargo, este año han creído oportuno hacerlo desde el inicio para no tener que realizar después esas modificaciones en el Presupuesto.
- El Capítulo II, que agrupa la Compra de Bienes Corrientes y Servicios, crece más de un 11%, esto es debido al mantenimiento de los servicios existentes actualmente y los nuevos que se crean, como el contrato de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes y el Castillo. Han considerado que este aumento se debe contemplar, porque de otra forma no podrían adecuar los ingresos a los gastos.



- El Capítulo III, que es el de Intereses de la Deuda, señala, que este año el Ayuntamiento va a pagar intereses por los préstamos que actualmente mantiene, en una cantidad de algo más de 700.000 euros.
- El Capítulo IV, que es el de Transferencias Corrientes, recoge las subvenciones nominativas, así como las aportaciones a los Organismos Autónomos, como el Conservatorio, Biblioteca, Fundación Deportiva Municipal y José María Soler. Destaca, el incremento de aportación municipal al Patronato del Conservatorio y Fundación Deportiva Municipal por el tema de personal.
- El Capítulo VI, que es el de Inversiones Reales, tiene un significativo aumento por las inversiones que el Ayuntamiento gobernado por el PP pretende llevar a cabo. Como iniciativas más destacables para este año, están las siguientes inversiones:
 - Cementerio Municipal, para lo que se va a destinar 116.000 euros.
 - Mejora y adecuación de vías públicas, para lo que se ha incrementado considerablemente la cantidad, en relación con el año pasado.
 - Infraestructura Hidráulica en las Pedanías de La Encina y Las Virtudes, por importe de 145.000 euros.
 - Plaza de Toros, para lo que se ha presupuestado 600.000 euros, así como para Piscina cubierta.
 - Plan de Dinamización Turística, pone de manifiesto que es en este proyecto en el que más se va a invertir, para lo que se establece una aportación de algo más de 600.000 euros, a lo que habrá que añadir la aportación del Ministerio y Consellería que realizan, por lo que este año en dicho Plan el Ayuntamiento hará una inversión de más de 1.000.000 de euros.
- El Capítulo IX, que es el de Amortización de Préstamos a Largo Plazo recoge la amortización que este año hará el Ayuntamiento de más de 1.000.000 de euros por los préstamos que tiene pendientes.

D. Carlos Beltrán Esteve, anuncia que su Grupo va a votar en contra, no tanto porque los considere más o menos buenos los Presupuestos, sino fundamentalmente porque no se les ha dado tiempo para estudiarlos, pero aun así quiere comentar algunas cuantas cosas. En primer lugar, la realización de este Pleno le parece la culminación de una semana un poco estrambótica en cuanto al debate de esta Propuesta. Consideran que el PP sigue pensando que su mayoría absoluta le da carta blanca para ignorar a la otra mitad de Villena, pero



debería no olvidar que este contrato es por una legislatura y que hay que renovarlo cada cuatro años. Como decía, el Partido Socialista no puede debatir unos Presupuestos que se les han hurtado literalmente, porque con tres meses de retraso el Concejal de Hacienda les presenta unos Presupuestos, que no consideran perfectos en lo que han podido observar, que no representan la realidad de Villena y, en su opinión, no satisfacen las necesidades de la ciudadanía. Añade, que les parece por lo que han podido ver, que son unos Presupuestos como las vallas electorales del PP, es decir, que se ocupan de la fachada pero no de los problemas de los ciudadanos.

El Sr. Beltrán Esteve, dice, que alguna de las cosas que han podido observar de los Presupuestos, es que suben los gastos de protocolo y representación, siguen subiendo también los gastos de personal de confianza hasta casi igualar al número del equipo de gobierno. Por otro lado, pone de manifiesto que el despacho de Alcaldía les ha costado cerca de 10.000.000 de pesetas, en una renovación que ellos consideraban innecesaria y que además esto hace que las Asociaciones de Vecinos puedan disponer de menor dinero. Asimismo, tienen que hacer frente a pagos por sentencias judiciales de unas gestiones que no eran del anterior equipo de gobierno, a pesar de todo lo que se ha dicho en los últimos diez meses hay sentencias que sí les cuestan dinero que vienen de una gestión anterior, que no es del PSOE, se está refiriendo al pago de una indemnización por la invalidez de una licencia a una gasolinera. No han visto ninguna partida referente al proyecto para solucionar la Rambla Conejo y no saben tampoco cuándo piensan llevar al Pleno el convenio de rehabilitación de la Plaza de Toros, porque hasta que no se apruebe no tiene validez jurídica.

A continuación, cita algunos ejemplos de algunas partidas presupuestarias, están interesados en solucionar el problema del agua, pero el mantenimiento de la red de agua potable se baja en un 100%, también bajan los gastos de control del tráfico, en más de un 300%, las ayudas escolares en un 20% y también los gastos destinados a juventud. Consideran que abandonan la formación para el empleo y además dejan a los sindicatos sin subvención, con explicaciones tan peregrinas como que es la sociedad la que se tiene que mover y no la Administración la que debe informar a los ciudadanos de cuáles son sus derechos, cree que ello dice muy poco de la calidad democrática de una Administración. Han observado también que aceptan la propuesta de Vaersa por el pago de canon por ingresos de toneladas de residuos, que les supone perder 2 euros por tonelada, frente a la propuesta que se hizo en la legislatura anterior y que estaba aprobada por todos los Grupos Políticos, además, piensan que se pierden 100.000 euros en subvenciones para promoción del empleo. Tampoco se les ha explicado, a pesar de que se requirió en la Comisión Informativa de



Hacienda cómo van a hacer para que el Ayuntamiento ingrese más de 225.000.000 de pesetas en aportaciones de empresas privadas, no les vale la insinuación de que a lo mejor antes alguien se las quedaba en el bolsillo y ahora va a ser el Ayuntamiento, él puede poner la mano por los cuatro años anteriores, pero por los ocho de antes, no, supone que ellos sí, pero no se ha justificado cómo van a obtener esos ingresos, que se supone son dotaciones gratuitas de las empresas que se vayan a instalar en Villena. No creen que ésta sea la mejor forma de promocionar el empleo y diversificar la economía, porque se pueden hacer algunas preguntas, como por ejemplo, ¿cómo se pueden aceptar donaciones de empresas sin cuestionarse qué puedan querer a cambio? Cree que a esto habría que acogerse al refrán de que el Cesar además de ser honrado debe parecerlo.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Beltrán Esteve, comenta que algunas cosas que también les han llamado la atención, es que no hay partidas para ejecutar el protocolo de integración de las vías férreas, no saben si es que estaban esperando al resultado de las elecciones generales, pero ahora ya no hay excusa, porque conocen el resultado. Por tanto, entienden que deben empezar a tomar ya decisiones, porque el problema sigue estando ahí y hay que solucionarlo. En definitiva, no les parecen unos Presupuestos rigurosos, pero no obstante, debido al escaso tiempo que han tenido para estudiarlos, incumpliendo todas las promesas de participación que se dijeron al comienzo de la legislatura, dándoles cuatro o cinco días con un fin de semana por en medio para trabajarlos y convocando un Pleno a las 9 de la mañana, lo que nunca se había hecho en este periodo democrático para facilitar la participación, no sólo de la gente que pueda estar observando este debate, sino de los compañeros de Corporación que tienen obligaciones laborales, el PSOE se compromete ante los ciudadanos a explicar detenidamente cómo es el Presupuesto que el PP va a aprobar y a explicarles también en qué consisten las decisiones políticas que adopta el equipo de gobierno.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice, que han querido hacer un esfuerzo impropio por estudiar estos Presupuestos y antes de entrar en la valoración de ellos, quisiera que constara en acta el procedimiento seguido para su presentación. En primer lugar, los Presupuestos de 2008, se caracterizan por la falta de tiempo que el equipo de gobierno ha dado a la oposición para poder estudiarlos, se han entregado en plena semana final de unas elecciones generales que para ellos han sido muy importantes y les ha llevado su tiempo, en esa semana han tenido que estudiar los Presupuestos que el equipo de gobierno les ha dado. Le gustaría que cuando el Portavoz del PP abra el segundo turno de



intervenciones, explique públicamente los motivos que han llevado al equipo de gobierno a presentar los Presupuestos con esta urgencia y también justifique porqué razón no se les ha dejado ese tiempo que le han solicitado desde un primer momento, una semana para poder estudiarlos. En segundo lugar, quisiera manifestar que este Pleno se ha convocado a las 9 de la mañana, lo que quiere decir que impide la participación de que en las sillas de este salón haya más ciudadanía que les interese este debate y piensan que este procedimiento no es el adecuado, porque siempre se ha respetado la convocatoria de Pleno a las 20 horas, por dar esa participación de la que el PP hace gala.

Entrando en la valoración de los Presupuestos, la Sra. Hernández Martínez, comenta, que en esta primera intervención va a hacer una valoración de los ingresos. Deja constancia de que la partida fundamental que determina este Presupuesto es la llamada “Transferencias corrientes de empresas privadas”. El PP afirma en estos Presupuestos que el Ayuntamiento va a recibir en el año 2008, 1.375.000 euros que les van a dar las empresas que se implanten en Villena y esto se va recibir por donación de estas empresas sin compensación a cambio. Aclara, que en estos momentos sólo hay un convenio firmado con una empresa de energías renovables, en el que se recoge que se abonará al Ayuntamiento de Villena, en concepto de cumplimiento de este convenio, la cantidad de 210.335 euros, para que sea destinada a la mejora de los bienes y servicios del municipio, por el bienestar de la ciudadanía, esta cantidad el equipo de gobierno dice que será destinada tanto a gasto de inversión como a gasto corriente. Ellos se cuestionan a cambio de qué estas empresas hacen esta donación al Ayuntamiento de Villena. Les gustaría que se justificara. Por otro lado, si sólo tienen un convenio firmado, quiere decir que el Ayuntamiento sólo tiene la seguridad de que va a recibir unos ingresos por importe de 210.335 euros, sin embargo, no la va a recibir en una sola vez, sino que el propio convenio establece que el 25% se pagará a los treinta días del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, el otro 25% a los seis meses del inicio de las obras, el otro 25% en el plazo de un año y el siguiente 25% en el plazo de dos años, por lo que sólo hay asegurada la cantidad de 105.000 euros durante el año 2008, porque sólo van a poder recibir el 50% de esta donación. Consideran que esto es muy serio, ya que pone en peligro el equilibrio y la estabilidad presupuestaria de todo el Presupuesto de 2008, esto no lo dice ella, sino la Interventora Municipal y le gustaría y solicita a la Alcaldía que esta funcionaria pueda explicar a la ciudadanía el informe desfavorable que presenta a esta partida presupuestaria.



La Sra. Alcaldesa manifiesta, que para dar las explicaciones oportunas está el Concejal de Hacienda, la Interventora ha hecho el informe que los Concejales pueden leer, pensando que no es necesario que hagan intervenir a los funcionarios técnicos en este Pleno.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Hernández Martínez, hace referencia al informe de la Intervención Municipal en el apartado VI. Consideraciones, en cuyo penúltimo párrafo, dice, “esta Intervención recomienda al Pleno del Ayuntamiento que declare la indisponibilidad del crédito de las inversiones financiadas con recursos afectados, en tanto en cuanto no se reconozca el correspondiente derecho de cobro, con el fin de no poner en peligro el equilibrio y estabilidad presupuestaria durante la ejecución del mismo, tal y como estipula la Ley 18/2001.” Añade, que ahí no queda esta reflexión sobre esta partida, porque según la nueva Orden de 15 de mayo de 2007 y artículo 85 de la Ley del Suelo sobre cuota de sostenibilidad derivada de actuaciones en suelo no urbanizable, textualmente, se recoge “los ingresos procedentes del canon establecido para las actuaciones en suelo no urbanizable con declaración de interés comunitario, como es el caso de esta empresa, serán destinados íntegramente a actuaciones tendentes al mantenimiento y recuperación del territorio o paisaje en el ámbito del propio municipio”, es decir, el equipo de gobierno en el convenio están firmando que se destina esa donación a gasto corriente. Quisiera que les den las explicaciones previas, además tampoco saben si este canon que ha de dar la empresa al municipio, por una parte, es el canon que marca la Ley y, por otra, la donación a la que el equipo de gobierno hace referencia. Aclara, que el Grupo Municipal Verde va a pedir ayuda al PSOE, ya que necesitan un tercio de los miembros de la Corporación para solicitar un informe jurídico sobre el convenio que se ha firmado, ya que no existe, como queda patente en la Junta de Gobierno Local donde se presentó por urgencia el convenio y ellos no tienen la absoluta seguridad de que sea legal dicho convenio. Deja claro, que para ellos ésta es la partida de ingresos más importante y conflictiva, que les puede llevar a su Grupo, una vez valoren ese informe jurídico que van a pedir, a impugnar los Presupuestos de 2008.

También quisiera hacer referencia, dentro de las partidas de ingresos, a que no figura el ingreso subvención de la Diputación Provincial para las obras de la Rambla del Conejo, recordando que esos 500.000 euros que en otoño se le prometió a la ciudad de Villena, no aparecen reflejados como tal partida presupuestaria y les gustaría que se les dieran las explicaciones oportunas.



Asimismo, ven que hay un desfase en una partida de publicidad de la Plaza de Toros, ya que hay un contrato por el que la ciudad de Villena recibe una cantidad de dinero, sin embargo, observan que en esa partida faltan parte de esos ingresos que le pertenece a la ciudad de Villena, también por ello les gustaría recibir la información pertinente.

Antes de concluir su intervención la Sra. Hernández Martínez, desearía que constara en acta una serie de anomalías, que consideran son errores, puesto que hay partidas que se han olvidado para el pago de la plantilla, como las retribuciones básicas del personal de jardines por una cantidad aproximada de 75.115 euros en el Presupuesto anterior, que no están contempladas, sólo están las retribuciones complementarias. Por otro lado, tampoco figuran las retribuciones básicas del personal de deportes, por una cantidad aproximada de 9.000 euros, aunque sí están incluidas las complementarias. Asimismo, hay una contradicción importante en el apartado de fomento del empleo, porque mientras para gasto ordinario, como material del taller de empleo, escuelas talleres, escuela solar fotovoltaica y termosolar, se recogen en el Presupuesto 137.000 euros, sin embargo, no se contempla la partida de personal y profesorado. Les gustaría se les aclarasen todos estos errores, recuerda que ya recibieron una primera contestación por parte del Concejal de Hacienda diciéndoles que esta partida presupuestaria se había hecho con holgura, pero consideran que se debía haber ajustado a lo que ya había presupuestado, para garantizar así las retribuciones básicas de este personal.

Abierto el segundo turno de intervenciones, en primer lugar, D. José Joaquín Valiente Navarro, comenta, que va a empezar por responder a la Portavoz del Grupo Municipal Verde, que es la intervención más reciente. En principio, quisiera referirse a la alusión que se ha hecho sobre la entrega del Presupuesto, no quiere recordar otros años, pero no hace mucho tiempo se entregó un Presupuesto un Miércoles Santo, tenían desde el Jueves Santo hasta el segundo día de Pascua para su estudio, ya que al día siguiente tenían el Pleno para aprobar el Presupuesto. El ha facilitado el Presupuesto en una hoja de excell para que pudieran realizar todos sus cálculos, mientras que antes al PP se le facilitaba un paquete de folios para su examen.

Entrando ya en el fondo de la intervención del Grupo Municipal Verde, ha de matizar lo siguiente:

Primero.- Se ha firmado ya un convenio y se está negociando la firma de otros convenios, tanto un Grupo como otro de la oposición, no encuentran la



explicación a que las empresas puedan apostar por Villena y quieran aportar una cantidad de dinero por su bienestar y la mejora de sus infraestructuras, no se lo creen o piensan que debe haber alguna contraprestación oculta, cosa que no es así, porque esos convenios se firman y salen a la luz pública. Aclara, que el canon que establece la Ley del Suelo no urbanizable y la Orden a que se ha hecho referencia de mayo de 2007, no tienen nada que ver con la aportación de esta empresa en el convenio a que se ha hecho referencia, puesto que el canon va por una parte y la aportación de la empresa por otra. Asimismo, sobre la posibilidad de que estos ingresos no lleguen al Ayuntamiento de Villena, ya lo explicó en la Comisión Informativa, pero va a repetir que en la base 13ª de las de ejecución del Presupuesto, se establece como crédito no disponible, lo cual supone la declaración de no ser susceptible de utilización de la totalidad o parte del saldo de crédito. Señala, que esta declaración de no disponibilidad, según las bases de ejecución del Presupuesto, es el Pleno, la Presidenta de la Corporación o Concejal en quien delegue, en este caso, el Concejal de Hacienda, los que pueden establecer cuáles son las partidas no disponibles o disponibles en cualquier momento del ejercicio 2008. Puntualiza, que él ha procurado que esta base se redactara de esta forma, para que viendo la previsión de ingresos durante el año pudieran declarar como no disponibles determinadas partidas, para que si no se cumplieran esas previsiones de ingresos, la estabilidad presupuestaria no se viera afectada de ninguna manera.

Segundo.- Sobre la publicidad de la Plaza de Toros, comenta, que si hay un pequeño desajuste entre los ingresos que se van a realizar y los ingresos de la empresa adjudicataria, si son superiores, se generarán los ingresos y no pasa absolutamente nada, cree que es mejor después para la liquidación del Presupuesto.

Tercero.- Sobre la omisión de partidas presupuestarias, como la de la Rambla del Conejo a que se ha hecho referencia por parte de los dos Grupos de la oposición, efectivamente, no consta en el Presupuesto, porque Diputación Provincial les dijo que iba a ejecutar ella directamente las obras, si al final es el Ayuntamiento el que las realiza, no deben preocuparse, porque la subvención de la Diputación Provincial no es de 500.000 euros, sino de 600.000 euros y sí que se va a realizar inmediatamente, porque el proyecto está en Diputación, por lo que la licitación se hará en breve plazo y se podrán ejecutar las obras. Respecto de las partidas de formación de empleo, según las bases por las que se acoge el Ayuntamiento a estas escuelas taller y talleres de empleo, dicen que el Ayuntamiento debe contemplar en sus Presupuestos al menos las inversiones que tienen que aportar de recursos propios, la subvención que se obtendría genera automáticamente los ingresos, es decir, si les dan 100.000 euros,



automáticamente se genera tanto la partida de ingreso como la de gasto por esa cantidad, con lo cual no es que no se haya contemplado, porque no se paga con recursos propios, sino que viene directamente financiado y se paga con la subvención que reciben, que genera el ingreso y el gasto y eso se puede hacer en cualquier momento en cuanto tengan la resolución, no hay ningún problema en esa partida. Sobre las retribuciones básicas del personal de jardines, ya en la Comisión Informativa se explicó que por error se había omitido la partida, pero se ha ajustado con otras partidas que se habían contemplado, aunque piensan que no se van a utilizar, además están presupuestadas por encima de los informes que les habían facilitados los técnicos de personal, por lo que no creen que vaya a haber ningún problema. Por último, sobre las retribuciones de deportes, señala que están contempladas en el Presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, de ahí que ésta tenga un considerable aumento en el tema de personal.

A continuación, el Sr. Valiente Navarro, da contestación a las cuestiones planteadas por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, puntualizando que los Presupuestos no son perfectos, lo sabe tanto el Sr. Beltrán Esteve, como él mismo, porque nadie es perfecto en esta vida y pueden haber errores. Ha hecho alusión el Portavoz del PSOE a una serie de partidas que se eliminan en un 300%, como por ejemplo, la de control de tráfico, efectivamente, se elimina porque los gastos que el Ayuntamiento tuvo que satisfacer en el año 2007 eran sobre todo facturas correspondientes al ejercicio de 2006, produciéndose un desfase presupuestario. Por otro lado, se disminuye también la partida de ayudas escolares, porque hay determinados cursos que ya vienen subvencionados por parte de Consellería y el Ayuntamiento no puede hacerlo, porque no se puede subvencionar dos veces. Respecto de las escuelas taller y talleres de empleo, ya se ha referido a ello en su apartado anterior. Finalmente, sobre el protocolo de integración de las vías del ferrocarril, se referirá a que han creado una partida expresa, denominada redacción y estudio del proyecto de protocolo de integración de las vías del ferrocarril, por importe de 60.000 euros. Pone de manifiesto que se ha creado esa partida para hacer el estudio de ese proyecto, pero hasta ahora ningún presupuesto de los cuatro ejercicios anteriores contemplaban eso.

En segundo lugar, D. Carlos Beltrán Esteve, replica, que no cree que sea esa la partida a la que él se refería, puesto que el estudio ya estaba hecho por el Ministerio de Fomento, por tanto, no hacía falta gastarse 60.000 euros para ello, será a lo mejor que el PP tiene otro proyecto que no les han dicho aún cuál es, pero el borrador que se aprobó en el mes de diciembre que era el que determina su inclusión en este Presupuesto no en los anteriores porque estaba sin aprobar,



era el estudio que tiene hecho el Ministerio de Fomento.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice, que su segunda intervención es sobre el apartado de gastos, al respecto quería hacer una versión general de algunas partidas que desearían se mantuvieran en el Presupuesto.

La primera es la referente a Medio Ambiente, en este caso, el equipo de gobierno, lo que es el grueso de esta materia lo destina a gastos diversos y a trabajos realizados por otras empresas y la disminución en el Presupuesto de esta partida, ha sido radicalmente distinta a la apuesta que ellos realizaron en el año anterior, sobre el proyecto de encauzamiento de las aguas residuales, por un importe de 262.000 euros. Considera que sin una partida como ésta de apuesta por el territorio y por la recuperación del patrimonio natural, hubiera sido imposible realizar el citado proyecto, por el que se apostó económicamente en la legislatura anterior. También había para ellos una partida fundamental que era la gestión sostenible del agua, que la tripartita hizo el esfuerzo de presupuestar en 270.000 euros. Señala, que todo esto ha desaparecido, no hay ninguna apuesta por la compra de suelo natural y el grueso se lo lleva esos gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas, desde luego están en contra totalmente de esta política que sigue el PP.

La segunda es la referente a Servicios Sociales, quisieran destacar al respecto que se había hecho un esfuerzo por lograr el 0'7% del Presupuesto y se había presupuestado así en el 2007, cosa que no se consiguió porque hubo una modificación de créditos del equipo de gobierno actual a los Presupuestos de 2007 y 12.000 euros de esta partida fueron destinados a otros usos, ahora ven que en los Presupuestos de 2008, que como bien ha dicho el Concejal de Hacienda, ha aumentado más de 2.000.000 de euros, pero esto no ha repercutido en una partida de ayuda al tercer mundo, sino que se ha mantenido, es decir, en este ejercicio de 2008, está garantizando el actual equipo de gobierno que no se va a llegar al 0'7% sobre el que se había realizado un gran esfuerzo y montones de asociaciones ciudadanas y ONGs están exigiendo para que se compensen las diferencias que hay en el mundo.

La tercera es la referente a Juventud, no hay ninguna inversión en ningún equipamiento juvenil y dejan a los jóvenes sin posibilidad de tener un espacio a donde acudir. Se baja el presupuesto de juventud en gastos diversos y la partida disminuye en 50.000 euros. Quieren decir que no se apuesta por la juventud en Villena, cuando llegue el verano, esas familias que recuerda hacen cola en el kiosco de la juventud para lograr que sus hijos tengan plaza en la Campaña de



Verano y vean que no es posible, se tendrán que acordar de los Presupuesto de Juventud de 2008.

Por último, quisiera hacer referencia a que no hay una partida para hacer frente a la integración del ferrocarril a su paso por Villena y quisiera refrescar la memoria haciendo una lectura literal de las palabras que D^a Celia Lledó Rico dijo en el Pleno de 29 de marzo de 2007, hace un año, “por último va a hacer una propuesta al equipo de gobierno a la que espera, al menos, le responda la Alcaldesa de Villena. Hay una partida con la que no están de acuerdo, es la del Hotel de Asociaciones-Casa Joven para la que hay previstos 600.000 euros, propone que la mitad, 300.000 euros, en lugar de ser para el Hotel de Asociaciones sea para una nueva partida para ir guardando dinero para los eventuales gastos de la solución de la integración de las vías en Villena. Si aceptaran la propuesta, pediría un receso y se pensarían votar a favor del Presupuesto, creyendo que existe algo de verdad en lo que han venido prometiendo en estos cuatro últimos años.” Ahora el Grupo Municipal Verde pregunta a la Sra. Alcaldesa y equipo de gobierno del PP, dónde está esa reserva de Presupuesto para hacer frente a la integración del ferrocarril en Villena.

A continuación, el Sr. Valiente Navarro, toma la palabra para cerrar el debate y dar respuesta a las cuestiones que en materia de gastos ha planteado la Portavoz del Grupo Municipal Verde. Se ha referido al proyecto de encauzamiento que había presupuestado el año pasado por 230.000 euros, respecto del cual el PP hizo una modificación de créditos en el mes de julio y, evidentemente, no está contemplado en estos Presupuestos porque como es un remanente afectado se tiene que incorporar a estos Presupuestos desde el ejercicio del año 2007, pero ese proyecto sigue adelante y se va a realizar. El Grupo Municipal Verde, dice que vela por el medio ambiente y que se reducen las partidas en este Presupuesto, sin embargo, ha de recordar que en el último Pleno votaron en contra de pedir una subvención para programas de paisaje, una de las contradicciones en que incurrían a veces, bastante sorprendente. En cuanto a las partidas de juventud, indica que, por ejemplo, las ayudas escolares aumentan un 4% y se han circunscrito a varias partidas específicas, no como antes que habían seis o siete, con unas cantidades pequeñas que no sabían a qué respondían, porque después al estar vinculadas se metían todas en el mismo saco. Manifiesta, que no se preocupe nadie, que las actividades de verano de los niños seguirán siendo las mismas o mejores, espera que mejores, porque este equipo de gobierno tiene otra forma de hacer las cosas. Además, el PP va a poner en marcha, en breve plazo, una sala de estudio, con lo cual van a poder tener una zona de estudio habilitada no como hasta ahora en la biblioteca, ante la



queja de los estudiantes de que falta espacio y en la época de exámenes tiene que habilitarse horarios especiales. Recuerda que hace poco estuvo el Conseller aquí y anunció que se va a construir un edificio donde se albergará la Escuela Oficial de Idiomas, por tanto, cree que se está apostando por la inversión en educación y en juventud, van dando pasos en beneficio, tanto de la juventud como, en este caso, con la Escuela Oficial de Idiomas, de la que cualquier vecino puede beneficiarse.

Para finalizar va a hacer una breve referencia sobre el tema de los convenios en el capítulo de ingresos, recordando que el año pasado, en el Pleno donde se debatían los Presupuestos, se hablaba de la inversión que se tenía que hacer en el Plan de Dinamización Turística, específicamente, se recoge en el acta del Pleno, “para dicha inversión destinan los recursos, más de 970.000 euros de particulares, vía convenio, que esperan recibir más de 223.000 euros y de subvenciones y otras Administraciones, más de 841.000 euros”, con lo cual todo esto no es nada nuevo, no se lo han inventado ellos, ya se esperaba obtener de particulares más de 223.000 euros, que no se recibieron ni contemplaron en gastos y que hace que este año el Ayuntamiento tenga que poner una aportación adicional al Plan de Dinamización Turística de más de 280.000 euros, que no se contemplaron en el Presupuesto del año pasado, pero las aportaciones particulares, ya las contemplaban otros equipos de gobierno, como que podrían ingresarse y realizarse, lo que pasa es que al final no se llevaban a cabo o las negociaciones no llegaron a buen puerto.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa quiere hacer hincapié en un hecho que no desea pase desapercibido y es que por primera vez en unos Presupuestos Municipales aparece una partida de ingresos referente a aportación de empresas privadas. Cree que es un hecho histórico muy importante y para ella es un honor dirigir a su equipo de Concejales, que han hecho que Villena sea un valor en alza para las empresas privadas que tengan intención de venir a invertir a Villena y además de eso, no sólo pagar lo que corresponda por ley, sino que también sus Concejales están consiguiendo que esas empresas con transparencia y claridad firmen por escrito lo que van a aportar a la ciudad de Villena por ese compromiso de instalarse aquí. Quiere felicitar a todos y cada uno de los Concejales del equipo de gobierno porque es un hecho sin precedentes y que denota la honradez y transparencia.

Sometido a votación este asunto, votan a favor del Presupuesto General los doce Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen en contra



los nueve Concejales de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena, correspondiente al ejercicio 2008, junto con la documentación y anexos a que se hace referencia en el artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuestos. Dicho Presupuesto comprende el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el cual asciende a 25.808.000 euros, así como los Presupuestos de los Organismos Autónomos Administrativos siguientes:

1) Fundación Municipal de Deportes	910.389,57 euros
2) Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música	1.223.018,37 euros
3) Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal	378.439,22 euros
4) Fundación Pública José María Soler	32.055,00 euros

De esta manera y de conformidad con el estado de consolidación que obra en el expediente, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2008, quedará fijado en la cantidad de 28.351.902,16 euros.

Segundo.- Exponer al público dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

3.- Solicitud de traspaso del puesto nº 17 del Mercado Municipal de Abastos.

6080_3_1

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Julio Vicedo Tudela, mediante la que solicita autorización para traspasar los derechos de uso, ocupación y explotación del Puesto nº 17 del Mercado Municipal de Abastos,



dedicado a la venta al por menor de aceitunas y encurtidos avinagrados de todas clases, a favor de D^a Virtudes Andrés Sánchez, para continuar con dicha concesión, aceptando seguir en las mismas condiciones que se establecieron en su día para la adjudicación de los puestos del Mercado Central de Abastos.

A continuación, se da lectura a la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mercado, D^a M^a Adela Serra Morillas, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por D. Julio Vicedo Tudela, mediante el que solicita de este Ayuntamiento la correspondiente autorización para la cesión a D^a Virtudes Andrés Sánchez de los derechos y obligaciones que ostenta respecto al Puesto n^o 17 del Mercado Central de Abastos, del que resultó adjudicatario, por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1987 y, dado que la cláusula duodécima de los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del referido puesto, establece que “los adjudicatarios podrán traspasar los derechos de uso, ocupación y explotación del puesto con autorización de este Ayuntamiento”, se efectúa la siguiente Propuesta:

Autorizar a D. Julio Vicedo Tudela a traspasar los derechos de uso, ocupación y explotación del Puesto n^o 17 del Mercado Central de Abastos, a favor de D^a Virtudes Andrés Sánchez, con DNI. 29.069.543-G y con domicilio en Villena, Calle San Isidro, n^o 37, 3^o I, con la subrogación de ésta última en todos los derechos y obligaciones que se deriven con motivo de dicho cambio de titularidad.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio de titularidad del Puesto n^o 17 del Mercado Central de Abastos, del que era titular D. Julio Vicedo Tudela, dedicado a la venta al por menor de aceitunas y encurtidos avinagrados de todas clases, a favor de D^a Virtudes Andrés Sánchez, con DNI. 29.069.543-G, con domicilio en Calle San Isidro, n^o 37, 3^o I, para el ejercicio de la misma actividad comercial, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que se deriven con motivo de dicho cambio de titularidad, por el tiempo que reste hasta la finalización de la concesión por plazo de 35 años establecida por acuerdo Pleno de 4 de febrero de 1988.



Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Celia Lledó Rico, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Julio Vicedo Tuedela, a D^a Virtudes Andrés Sánchez, a la Concejalía de Mercados, así como a los departamentos municipales de Intervención y Gestión Tributaria, a los efectos económicos que procedan.

4.- Propuesta del Concejal de Educación sobre pago a las AMPAS de las Ayudas Escolares curso 2007/2008.

6054_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación, D. José Joaquín Oliva Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“HECHOS

Primero.- En la base novena de las que rigen la convocatoria de las ayudas escolares para el curso 2007/2008 aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2007, en lo referente a su tramitación se dice “ la previsión del procedimiento ordinario de pago de las ayudas previstas en estas bases se efectuará por este Ayuntamiento, mediante un vale de la Concejalía de Educación canjeable por material escolar y libros de texto en las papelerías y librerías de Villena y en las Asociacionesde padres y madres que distribuyan libros desde los centros”.

Segundo.- Visto el Informe de la Sra Interventora Municipal de fecha tres de marzo del presenta año y ya que desde este Departamento de Intervención se solicitó tanto a las librerías como a las AMPAS que distribuían libros y material escolar se presentase la correspondiente factura por el importe de los vales atendidos por ellas.

Tercero.- Desde las librerías se presentaron las facturas que, una vez comprobadas y verificadas se tramitaron efectúandose el pago correspondiente. Al igual ocurrió con las AMPAS que presentaron las facturas pertinentes.



No obstante, las AMPAS mencionadas a continuación han presentado la factura de la distribuidora por la que se hace precisa esta

PROPUESTA

Primero.- Dar por buenos los certificados, a los que se adjuntan los vales atendidos, presentados por los responsables de las AMPAS que a continuación se relacionan procediéndose al pago de los totales que correspondan:

***AMPA del C:P, “Joaquín María López”**

112 ayudas escolares a 15 euros	1.680,00 euros
17 ayudas escolares a 25 euros	425,00 euros
TOTAL	2.105,00 euros

(No se adjuntan vales de esta Asociación ya que fueron robados en la Concejalía de Educación donde previamente habían sido depositados).

***AMPA del C.P: “Ruperto Chapi”**

149 ayudas escolares 15 euros	2.235,00 euros
62 ayudas escolares a 14 euros	868,00 euros
TOTAL	3.103,00 euros

***AMPA del C.P. “Príncipe Don Juan Manuel”**

45 ayudas escolares a 25 euros	1.125,00 euros
57 ayudas escolares a 14 euros	798,00 euros
127 ayudas escolares a 15 euros	1.905,00 euros
3 ayudas escolares de 14 €cobradas a 12.94 €	38,82 euros
TOTAL	3.866,82 euros

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo plenario a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da cuenta del Informe nº 11/08, emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

“HECHOS

1. Con arreglo a lo establecido en el art.214 del RDLeg.2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, visto el expediente de justificación de ayudas escolares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113.5º del TRRL y 83.2 de la L30/92, INFORMA

2. La convocatoria especificaba que la justificación se realizaría mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas directamente relacionadas con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que la subvención fue concedida.
3. Se ha presentado para la justificación de las ayudas escolares la factura de distribución de la editorial que ha vendido los libros a las AMPA, los bonos recogidos, listado de niños a los cuales se les ha recogido los bonos y un certificado firmado por el Presidente y el Secretario del AMPA como que han entregado libros por el valor que en los certificados se detalla.
4. Esta forma de justificación únicamente se ha realizado por el y el AMPA del Colegio Público D. Juan Manuel y el AMPA del Colegio Público Ruperto Chapí.
5. Hay un caso especial, en el cual no se han presentado los bonos debido a que fueron robados, que se ha producido para el AMPA del Colegio Público Joaquín María López. Tampoco han presentado la relación de niños a los cuales se les ha entregado los libros.
6. Han justificado mediante factura de venta las librerías y las AMPAS del Colegio Público Celada, Colegio Público del Grec y AMPA del Colegio Concertado Nuestra Señora María de los Dolores (Paulas).

FUNDAMENTOS

1. Art.30.3 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
2. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.”
3. Art. 163 del TRLRHL establece que al ejercicio presupuestario se imputarán las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.



4. El art. 60. 2 del RD 500/1990, corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

CONCLUSIÓN

Sin entrar a valorar obligaciones fiscales, esta Intervención considera, que todos los agentes vendedores / distribuidores tienen que justificar las “ayudas escolares” de la misma forma, es decir mediante presentación de factura de venta. Y considerando que únicamente 3 AMPAS no han presentado las correspondientes facturas esta Intervención fiscaliza con reparos la justificación.

- Sin efectos suspensivos con arreglo a lo dispuesto en el art.219.2 TRLHL, siendo el órgano competente de su aprobación el Pleno.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Considerar válidos los certificados, a los que se adjuntan los vales atendidos, presentados por los responsables de las AMPAS que a continuación se relacionan procediéndose al pago de los totales que correspondan:

***AMPA del C:P, “Joaquín María López”**

112 ayudas escolares a 15 euros	1.680,00 euros
17 ayudas escolares a 25 euros	425,00 euros
TOTAL	2.105,00 euros

(No se adjuntan vales de esta Asociación ya que fueron robados en la Concejalía de Educación donde previamente habían sido depositados).

***AMPA del C.P: “Ruperto Chapí”**

149 ayudas escolares 15 euros	2.235,00 euros
62 ayudas escolares a 14 euros	868,00 euros
TOTAL	3.103,00 euros

***AMPA del C.P. “Príncipe Don Juan Manuel”**

45 ayudas escolares a 25 euros	1.125,00 euros
57 ayudas escolares a 14 euros	798,00 euros



127 ayudas escolares a 15 euros	1.905,00 euros
3 ayudas escolares de 14 €cobradas a 12.94 €	38,82 euros
TOTAL	3.866,82 euros

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Concejalía de Educación.

5.- Permuta de terrenos con la Asociación para la Atención al Discapacitado (APADIS).

3013_5_1

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca (APADIS), en asamblea general extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2008, sobre permuta de parcela de su propiedad de 205,13 m² de superficie, por otra de igual superficie de propiedad municipal situadas ambas en Calle Paco Arévalo.

Seguidamente, se da lectura al informe-valoración emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, de fecha 22 de noviembre de 2007, a requerimiento de la Sra. Concejala de Urbanismo Residencial, en relación con la solicitud formulada por la Asociación para la Atención del Discapacitado de Villena y Comarca (APADIS), para la permuta de un solar de su propiedad sito en Avda. Paco Arévalo, s/n. por otra propiedad del Ayuntamiento situada en la misma calle, según planos que se acompañan, en el que se hace constar lo siguiente:

I.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

Los terrenos objeto de la presente valoración están ubicados en el Sector 17, zona 17.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, calificados de uso industrial, permitiéndose tres plantas y autorizándose la construcción de viviendas en las plantas altas. Tienen la consideración de SOLAR para disponer de los servicios urbanísticos precisas para ello.

II.- PARÁMETROS DE VALORACIÓN.

Se parte de un valor en venta, teniendo en cuenta su localización geográfica



y la circunstancia de que la planta baja ha de tener uso industrial, así como el módulo actual de V.P.O. y de su valor de repercusión del suelo.

Así pues, para determinar el valor unitario del m² de suelo tendremos:

Repercusión por m ² de suelo uso industrial:	90,00 € m ²
Repercusión por m ² de suelo uso vivienda:	<u>270,00 € m²</u>
TOTAL VALOR M ² . SUELO:	360,00 € m ²

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE VALORES DE LOS SOLARES A PERMUTAR:

Solar propiedad de Apadis:

- Superficie: 205,13 m², grafiado como parcela nº 4 en plano adjunto.
- Referencia catastral: 6880008XH876850001XB.
- Valoración económica: 205,13 m² x 360,00 € m² = 73.846,80 €

Solar propiedad del M. I. Ayuntamiento de Villena:

- Superficie: 205,13 m², grafiado como parcela nº 1.
- Referencia catastral: 6880801XH876850001FB.
- Valoración económica: 205,13 m² x 360,00 € m² = 73.846,80 €

Así pues, dados que los solares a permutar tienen la misma superficie y el mismo valor unitario, el valor de los mismos es idéntico, ascendiendo a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (73.846,80 €), por lo que es perfectamente posible la permuta solicitada.”

Asimismo, se da lectura a la Memoria justificativa y de antecedentes para la permuta de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, emitida por el Técnico de Administración General, D. José María Arenas Ferriz, que se desarrolla en los siguientes

APARTADOS:

I.- La Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, en lo sucesivo Apadis, con domicilio social en Villena, CIF. G-03.066.149, ha mostrado su interés en permutar una parcela de su propiedad, sita en la Partida del Caracol o Losilla, por otra del Ayuntamiento, colindante con



aquella en la que se está construyendo un nuevo centro de atención, gestionado por esta Asociación.

De conformidad con los datos que se aportan, se estudia la posibilidad de permutar dos parcelas de idéntica superficie, 205,13 m², ubicadas en el mismo paraje, con frente a la calle Rosalía de Castro, situadas a uno y otro lado de una calle prevista y en ejecución en el Plan General de Ordenación Urbana. La parcela de Apadis se sitúa al este de la citada calle, que la aísla de la finca en que se está construyendo el centro de atención. La parcela municipal se sitúa al oeste de la expresada calle, formando parte de una finca que tiene frentes a la Avenida de Alicante y a la calle Rosalía de Castro.

II.- Figuran incorporados al expediente que se sigue los siguientes documentos:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, de fecha 22 de noviembre de 2007, que avala la completa equivalencia de valores entre ambas parcelas, que fija en 73.846,80 euros.
- Certificación municipal acreditativa de la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la finca de la que debe segregarse la parcela municipal objeto de permuta.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Villena, en la que consta la titularidad a favor del Ayuntamiento de la finca registral nº 47852, sin cargas vigentes registradas.
- Consulta y certificación de bien inmueble, de la Oficina Virtual del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, acerca de la parcela catastral nº 6880801XH8768S0001FB, titularidad del Ayuntamiento de Villena, de 1.419 m² de superficie.
- Planos y título de propiedad aportados por Apadis, escritura pública de compraventa, otorgada en 6 de mayo de 2002, que acredita la titularidad de Apadis respecto de la finca registral nº 26.039, completada con nota simple informativa de la misma.
- Plano de los servicios técnicos municipales sobre las parcelas objeto de permuta.



- Consulta y certificación de bien inmueble, de la Oficina Virtual del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, acerca de la parcela catastral 6880008XH8768S0001XB, titularidad del Ayuntamiento de Villena.

III. El interés de la permuta puede encontrarse, en lo que a Apadis se refiere, en la situación en que queda su propiedad con motivo del trazado de la calle que la atraviesa, de modo que, cedidos los terrenos para la formación del vial, la propiedad se fragmenta en dos trozos, uno que comprende la superficie ocupada por el centro de atención hoy en construcción; y otro que quedará colindante con otra propiedad municipal procedente del trazado del antiguo ferrocarril de vía estrecha. Con la operación en estudio, Apadis añade a la parcela en construcción la propiedad permutada por el Ayuntamiento, obteniendo así una propiedad continua y sin interrupciones.

En lo que al Ayuntamiento respecta, desde el punto de vista patrimonial, el interés de la operación puede estribar en la posibilidad de la formación de una parcela continua, de calle a calle, en los terrenos del antiguo ferrocarril de vía estrecha, parcela catastral 6880008XH8768S0001XB.

IV. Según se indica en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, los terrenos objeto de permuta se encuentran situados en el Sector 17, Zona 17.2, suelo urbano de uso preferente industrial. De conformidad con las ordenanzas del sector, recogidas en el Cuadro NU-2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, apartado “Solar Edificable”, que define solar de superficie y fachada libres para este sector, no existe inconveniente urbanístico en efectuar la segregación de la parcela de propiedad municipal, con el fin de llevar a cabo la permuta estudiada, lo que se podrá autorizar de modo simultáneo a los acuerdos por los que se apruebe la permuta patrimonial.

En cuanto la segregación que haya de efectuarse de la parcela propiedad de Apadis, objeto de permuta con la municipal, será necesario que, con anterioridad a la formalización de la misma, se solicite y obtenga la oportuna autorización municipal para esta segregación.

V. La permuta afecta a un bien que consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con una superficie de 1.318,21, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Villena Tomo 1236, Libro 697, Folio 114, Inscripción 1ª, finca nº 47.852. Se identifica con la parcela catastral 6880801XH8768S0001FB, de la titularidad del Ayuntamiento de Villena.



La segregación de la parcela a permutar deberá efectuarse por el lindero sur de la finca matriz. La porción segregada tendrá la siguiente descripción: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, con una superficie de doscientos cinco metros con trece decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto finca matriz de donde se segrega; Oeste, del Ayuntamiento de Villena, parcela catastral 6781404XH8768S0001GB; Sur, calle Rosalía de Castro; Este, propiedad de Apadis”. La finca matriz resultará con la siguiente descripción: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, número 32-A, con una superficie de mil trescientos dieciocho metros con veintiún decímetros cuadrados, cuya referencia catastral es 6880801XH8768S0001FB. Sus linderos son: Norte y Oeste Avenida de Alicante; Sur, finca segregada, objeto de permuta con otra propia de la Asociación para la Atención al Discapacitado; Este, finca segregada”.

Efectuada la permuta, quedará un resto propiedad municipal en la finca matriz de mil ciento trece metros con ocho centímetros cuadrados (1.113,08 m²), según Registro y de 1.213,87 m², según catastro, debiendo solicitarse del Registro la adecuación de la medición de la finca resultante.

En cualquier caso, la formalización de la permuta, una vez que el Ayuntamiento haya podido resolver sobre su aprobación, será posible siempre que el bien ofrecido por la Asociación se encuentre libre de toda carga o gravamen, resultando conveniente que, si no se ha efectuado ya, se lleve a cabo también la cesión al municipio de los terrenos que integran la calle antes referida.

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 13 de diciembre de 2007, en el que se hace constar lo siguiente:

“Por la Sra. Concejala de Urbanismo Residencial, D^a M^a José Hernández Sanjuán, se inician las actuaciones objeto del presente procedimiento tendentes a la permuta, por las necesidades que en dicha resolución se manifiestan, del inmueble de titularidad municipal sito en la calle Rosalía de Castro, identificado como parcela 1 en el plano que se acompaña, por otra parcela de igual superficie propiedad de la Asociación para la atención al discapacitado de Villena, situada muy próxima al terreno de propiedad municipal, identificada como parcela 4 en el plano que se acompaña.

Ha sido descrita la situación física y jurídica de ambas fincas y efectuada su valoración mediante informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha



22 de noviembre de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El TRLCAP clasifica en su artículo 5 los contratos en administrativos y privados, considerados como incluidos dentro de éstos últimos los restantes celebrados por la Administración y en particular los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables.

Estableciendo - dicha norma en su artículo 9 que los contratos privados de las Administraciones públicas se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extensión, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se les aplicarán en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas.

Así el artículo 112.2 del RB, desarrollando lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido, señala que: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".

Exigiendo el artículo 113 del RB que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuere necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere. Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio, - artículo 118 del RB.-

Por lo que respecta a los requisitos formales del acuerdo si el valor del bien excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría absoluta del Pleno Corporativo y si supera el 25 por 100 de dichos recursos deberá solicitarse autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, siendo necesario dar cuenta en todo caso a dicha Administración Autonómica.



El órgano municipal competente para la adopción del acuerdo será el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, de fecha 17 de diciembre de 2007, que dice:

“Exposición de hechos

Recibido el expediente con fecha 14/12/2007, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe ya que se ha solicitado que con carácter urgente se emita el mismo debido a que se ha convocado la Comisión de Urbanismo. Al respecto señalar que en el momento de la convocatoria el expediente debe estar completo tal como señala el Real Decreto 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el expediente, se observa que consta de los siguientes documentos sin numerar:

- 1) Plano
- 2) Datos oficina virtual del catastro ref. catastral 6880008XH8768S0001XB Av.Alicante 66, 797m2 VC=8.977,45-euros. Propietario Ayuntamiento de Villena.
- 3) Datos oficina virtual del catastro ref.catastral 6781404XH8768S0001GB Av.Alicante 22 (A), 789m2 VC=9.776,07-euros. Propietario Ayuntamiento de Villena.
- 4) Datos oficina virtual del catastro ref.catastral 6880801XH8768S00001FB Av.Alicante 32 (A), 1.419m2 VC= 17582,10-euros. Propietario Ayuntamiento de Villena.
- 5) Consulta descriptiva y gráfica ref.catastral 6880801XH8768S0001FB
- 6) Copia simple Registro de la Propiedad ref.catastral 6880808XH8768S0001IB. 677m2 (Paraje Caracol o Losilla). Propietario Asociación Discapacitado Villena Comarca (100%). Sin cargas registradas.



- 7) Copia simple Registro de la Propiedad ref.catastral 6880801XH8768S0001FB. 1.318m² (Avda.Alicante 32-A). Propietario Ayuntamiento de Villena (100%). Sin cargas registradas.
- 8) 2 Planos de la zona con indicación de las parcelas a permutar, con indicación de 205,13m².
- 9) Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22/11/2007, en el que se especifica que los m² a permutar son 205,13m² con una valoración total por parcela de 73.846,80-euros. Se adjuntan planos y escritura de compraventa de la parcela ref.catastral 6880808XH8768S0001IB, por un valor de compra de 69.116,39-euros en el año 2002.
- 10) Certificado de la Secretaria Municipal de fecha 29/11/2007 como que la parcela ref.catastral 6880801XH8768S0001FB. 1.318m², figura inscrita en el Inventario de Bienes.
- 11) Memoria justificativa y antecedentes realizada por el Técnico de Urbanismo 11/12/2007. En el mismo se especifica que se debe proceder a la segregación de las parcelas ya que no se permuta la totalidad de las mismas. Además se intenta justificar la necesidad de la permuta señalando que: “En lo que al Ayuntamiento respecta, desde el punto de vista patrimonial, el interés de la operación puede estribar en la posibilidad de la formación de una parcela continua, de calle a calle, en los terrenos del antiguo ferrocarril de vía estrecha, parcela catastral 6880008XH8768S0001XB”.

Además se hace la siguiente mención “en cualquier caso, la formalización de la permuta, una vez que el Ayuntamiento ya podido resolver sobre su aprobación, será posible siempre que el bien ofrecido por la Asociación se encuentre libre de toda carga o gravamen, resultando conveniente que, si no se ha efectuado ya, se lleve a cabo también la cesión al municipio de los terrenos que integran la calle antes referida”. Esta Intervención no entiende este párrafo ya que en el Registro de la Propiedad las parcelas constan como libres de cargas y gravámenes, pero el Técnico menciona “la cesión al municipio de los terrenos que integran la calle antes referida”. Es por ello, que se SOLICITA aclaración al Técnico sobre este aspecto y en el caso de que no esté depurada la situación física o jurídica del inmueble no se proceda a la aprobación de la permuta.



- 12) Moción de la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial al Pleno para la aprobación de la permuta.
- 13) Informe de Secretaría de fecha 13/12/2007. Se limita a realizar una enumeración de la legislación aplicable sin incidir si los trámites seguidos se adecuan a la legislación vigente

Fundamentos legales

En cuanto a la tramitación:

Solicitado informe a esta Intervención el día 14/12/07, se le remite el expediente el día 14/12/07 para que emita el preceptivo informe, según establece el artículo 214 del RDLeg.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Habiéndose requerido este informe para su emisión con carácter urgente, esta Intervención no ha contado con el tiempo establecido en el art.82 de la L30/1992.

Si que consta una enumeración de los documentos que integran el expediente en el informe del Técnico de Urbanismo. No obstante, por esta Intervención también se ha realizado la enumeración de los documentos con un breve resumen de su contenido y deficiencias encontradas.

En cuanto al expediente:

Primero.- Legislación:

- 1) Prelación de las normas sobre patrimonio local:
Art.1.2 RB: 2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:
 - a. Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local: L7/1985, TRRL y RB (las de desarrollo de L7/85 y TRRL)
 - b. Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas: art.1, 2.2 y DF 2ª de la L33/2003 (legislación básica y disposiciones de aplicación general).
 - c. Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
 - d. En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos: RB (carácter no básico y LPAP de aplicación supletoria).
 - e. Por las ordenanzas propias de cada entidad.
 - f. Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos,



administrativo y civil.

3. En todo caso, se aplicará el derecho estatal de conformidad con el artículo 149.3 de la Constitución.

2) Art.80 LRBRL: “los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado”. La enajenación de los bienes de las Entidades Locales viene regulada en los artículos 109 a 119 del Reglamento de Bienes aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y los artículos 79 a 82 del TRRL aprobado por RDLeg.781/1986, de 18 de abril. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es aplicable a la Administración Local en virtud de su artículo 2”.

3) Art.9 del TRLCAP: “los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación i adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley i sus disposiciones de desarrollo i en cuanto a sus efectos i extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporables y valores negociables se aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes administraciones públicas”.

4) Competencia:

3.1 Pleno (art. 22.2.o) de la Ley 7/85: “Le corresponde al Pleno la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- b. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

En este caso, no excede el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (2.220.271-euros). No obstante, al no estar prevista la permuta en el presupuesto el órgano competente es el Pleno, por mayoría simple.

3.2 Delegación (art.22.4 L7/85): El Pleno puede delegar el ejercicio de sus



atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo. No le consta a esta Intervención que se haya realizado esta delegación.

5) Subasta/Permuta: no es necesaria la realización de subasta siempre que se cumplan los requisitos del art.80 TRRL y 112.2 RB.

4.1 Art.80 TRRL: “las enajenaciones de bienes patrimoniales deberán realizarse por subasta pública se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario”

4.2 Art.112.2 RB: “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor”.

Segundo.- Valoración de bienes realizada mediante Informe Arquitecto Técnico Municipal, Manuel Gómez Andujar, de fecha 22/11/07, con la conclusión de que “Dados que los solares a permutar tienen la misma superficie y el mismo valor unitario, el valor de los mismos es idéntico, ascendiendo a la cantidad de setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (73.846,80-euros), por lo que es perfectamente posible la permuta solicitada”.

Compensación en metálico: del informe del Arquitecto Municipal de fecha se desprende que no existe compensación económica. En todo caso, y en función del acuerdo final se debe conocer que:

El artículo 5 del TRLRHL establece una limitación al destino de estos fondos ya que no se pueden destinar a financiar gasto corriente.

Tercero.- Autorización previa de la Comunidad Autónoma: no es necesaria autorización previa de la Comunidad Autónoma al no exceder el valor del 25% (25% rec ord. Ppto) 5.550.677,50-euros; precio parcelas a enajenar: 73.846,80-euros. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca (arts.79.1).

Cuarto.- Documentos preceptivos en el expediente:

3.1 Consta Informe del Servicio interesado en la celebración de la permuta (art.112.2 RB).

Sala 4ª STS 18/10/1990: “la necesidad de la permuta integra un concepto jurídico indeterminado, con un amplio margen de apreciación de la Administración, que se concreta en la valoración de dos extremos diferentes que



atañen a la necesidad de la adquisición de determinados bienes y, además, a que para tal adquisición, desde el punto de vista del interés público, resulte indicada la permuta”.

Documentación: se acompaña una Moción del Concejal delegada de Urbanismo Residencial al Pleno para la aprobación de la permuta en la que se especifica que “no existiendo perjuicio alguno para los bienes e intereses municipales”. Al respecto cabe destacar que la permuta se tiene que realizar por necesidad de la Administración no del particular. La única justificación que consta en el expediente es la especificada por el Técnico de Urbanismo “En lo que al Ayuntamiento respecta, desde el punto de vista patrimonial, el interés de la operación puede estribar en la posibilidad de la formación de una parcela continua, de calle a calle, en los terrenos del antiguo ferrocarril de vía estrecha, parcela catastral 6880008XH8768S0001XB”.

3.2 En la Certificación del Secretario de la Corporación no consta que el bien figura en el inventario aprobado por la Corporación con el carácter de patrimonial. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que se aplica supletoriamente “no podrán realizarse actos de gestión o disposición sobre bienes y derechos del patrimonio si éstos no se encuentran debidamente inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos”.

3.3 Constan Nota simple del registro de la Propiedad. El artículo 36 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone: “la obligación de las Administraciones Públicas de inscribir en los correspondientes registros los bienes i derechos de su patrimonio... que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos i contratos referidos a ellos que puedan tener accesos a dichos registros”. Art.113 RB “antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a la depuración de la situación física i jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuviese”.

3.4 Consta Informe de valoración de los bienes, art.118 RB “será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio” por técnico municipal competente en el que queda constancia de los procedimientos y criterios utilizados en la tasación.

El informe del Arquitecto hace referencia a unos metros (205,13m²) que no se corresponden con las superficies registrales de las parcelas. Previo al acuerdo de



permuta se tiene que realizar la depuración física y jurídica de los bienes a permutar (art.113 RB).

3.5 Constan dos Informes del Servicio Jurídico: el informe debe hacer referencia a la legislación aplicable y si los trámites seguidos se ajustan a la legalidad vigente. En el informe de la Secretaría Municipal no se especifica si los trámites se adecuan a la legislación vigente.

Quinto.- IVA/ ITP:

5.1.- Bienes a entregar: solar urbano. No se especifica en el certificado de la Secretaria si es bien patrimonial. La forma de adquisición fue el artículo 206 LH según registro de la propiedad.

5.2.- Bienes a recibir: solar urbano. Al menos 2ª transmisión ya que fue comprada a Dª Manuela Estevan Torres y a Dª Francisca Estevan Torres.

5.3.- Consultada la legislación del IVA el artículo 20 indica que:

Art.20.1.20º de la L37/1992, - Exenciones en operaciones interiores-

“Las entregas de terrenos rústicos y demás que no tengan la condición de edificables, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza en ellos enclavadas, que sean indispensables para el desarrollo de una explotación agraria, y los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.

A estos efectos, se consideran edificables los terrenos calificados como solares por la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RCL 1992, 1468) y demás normas urbanísticas, así como los demás terrenos aptos para la edificación por haber sido ésta autorizada por la correspondiente licencia administrativa.

La exención no se extiende a las entregas de los siguientes terrenos, aunque no tengan la condición de edificables:

- a) Las de terrenos urbanizados o en curso de urbanización, realizadas por el promotor de la urbanización, excepto los destinados exclusivamente a parques y jardines públicos o a superficies viales de uso público.
- b) Las de terrenos en los que se hallen enclavadas edificaciones en curso de construcción o terminadas cuando se transmitan conjuntamente con las mismas y las entregas de dichas edificaciones estén sujetas y no exentas al Impuesto. No obstante, estarán exentas las entregas de terrenos no edificables



en los que se hallen enclavadas construcciones de carácter agrario indispensables para su explotación y las de terrenos de la misma naturaleza en los que existan construcciones paralizadas, ruinosas o derruidas.”

Sexto.- Documentación a presentar por el tercero, adicional a la propia de identificación, representación y personalidad jurídica.

6.1 Acreditación de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no excediéndose el plazo máximo de seis meses de validez de la certificación (art.79.2.b) TRLCAP i 13-15 RLCAP). Así como no ser deudor con la Hacienda Municipal.

6.2 Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

Séptimo.- Trámites a realizar:

7.1 Resolución del órgano competente acordando la permuta y aprobando el contrato de permuta que previamente al acuerdo haya sido examinado por la secretaría general (art.71 RGLCAP).

No serán válidas las cláusulas generales como “impuestos y gastos de registro y similares a cargo del Ayuntamiento”. Toda obligación económica que vaya a soportar el Ayuntamiento y que conste en el correspondiente contrato debe tener realizada previamente a su aprobación la correspondiente retención de crédito, a estos efectos, se solicitará a la Intervención Municipal el documento contable RC.

7.2 Con posterioridad a la celebración del contrato:

-Certificación de la inscripción del bien en el inventario municipal de bienes y derechos (arts.86 TRRL i 32.1 i 32.4 LPAP)

-Inscripción del bien en el registro de la propiedad (arts.85 TRRL i 36.1 LPAP).

-Baja en inventario y en cuentas de inmovilizado del bien entregado una vez formalizada la “escritura pública de compraventa”.

Octavo.- Al tratarse de suelo urbano se deberá liquidar la plusvalía correspondiente a APADIS.

Resultado de la fiscalización desfavorable por las salvedades expuestas en el cuerpo de este informe. Además con carácter previo a la aprobación de la misma deberá facilitarse a esta Intervención el informe de urbanismo como que los terrenos que se pretenden permutar se adecuan a la exención que se establece en el art.20.1.20º de la L37/1992 (punto 5º de este informe), para confirmar que esta operación está exenta de IVA. Además del resto de salvedades expuestas deberá indicarse expresamente la naturaleza del bien que el Ayuntamiento va a permutar. Únicamente se podría efectuar la permuta en el caso de que el carácter



fuese patrimonial. También deberá indicarse la forma de adquisición del bien del Ayuntamiento.

Art. 217 del TRLRHL: corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito ó a trámites esenciales.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, que transcrita literalmente, dice:

“Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la permuta de una parcela de terrenos con la Asociación para Atención al Discapacitado de Villena y Comarca. Se da lectura a la moción presentada al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, a la Memoria Informativa de los servicios de urbanismo, informe de la Secretaria General e Informe de la Intervención Municipal.

Deliberado el asunto, se deja constancia por los presentes de su opinión favorable a la aprobación de este permuta, considerando que encuentra su justificación, además de en los aspectos ya recogidos en el expediente, en la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda favorecer las actividades de una asociación como APADIS, de marcado interés social y gran raigambre en nuestra ciudad en sus tareas de ayuda y atención a la discapacitados.

Deliberado el asunto, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de permuta presentada por la Concejala Delegada, en los términos recogidos en la Moción, debiendo solventarse las distintas observaciones formuladas en el informe de la Intervención Municipal.”

Se da cuenta de la Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“La Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, APADIS, está llevando a cabo las obras de construcción de un nuevo centro de atención en la C/. Rosalía de Castro, junto a terrenos de propiedad municipal. Los terrenos propiedad de APADIS, se encuentran divididos por una calle, quedando una parcela de 205’13 m² de superficie desgajada del Centro en construcción, por lo que con el fin de configurar adecuadamente su propiedad,



se propone al Ayuntamiento una permuta de terrenos, por otra parcela de igual superficie, de propiedad municipal. De este modo, APADIS quedará con una parcela colindante al Centro, y el Ayuntamiento, podrá unir la parcela adquirida de APADIS a la propiedad municipal existente al otro lado de la calle. En los planos que se acompañan, se pueden comprobar estas circunstancias.

Se ha redactado una Memoria Justificativa, en la que se detallan los pormenores necesarios para la actuación, así como se acompaña plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, con la identificación y localización de las parcelas que son objeto de permuta.

Por tanto, tratándose de parcelas equivalentes en cuanto a superficie y valoración, no existiendo perjuicio alguno para los bienes e intereses municipales, de acuerdo con los antecedentes que se acompañan, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- b) Autorizar la segregación de una parcela de la finca de la Asociación para la Atención al Discapacitado, registral número 26.039, con las siguientes características:

Parcela segregada: “Urbana, Paraje del Caracol o Losilla, con una superficie de doscientos cinco metros con trece decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de finca de donde se segregó la matriz; Sur, antiguo trazado del ferrocarril de vía estrecha, hoy C/. Rosalía de Castro; Este, finca de propiedad municipal; Oeste, calle en proyecto”. Efectuada la segregación la finca matriz resultará con una superficie, según Registro, de 471,87 m².”

- b) Iniciar los trámites necesarios para que se lleve a efecto la cesión al Ayuntamiento de la porción de superficie de la finca propiedad de APADIS que debe ser destinada a vía pública.

- c) Autorizar la segregación de una parcela de la finca municipal, registral número 47.852, con las siguientes características:

Parcela segregada: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, con una superficie de doscientos cinco metros con trece decímetros, que linda: Norte, resto finca matriz de donde se segrega, Oeste, del Ayuntamiento de Villena, parcela catastral 6781404XH8768S0001GB; Sur, C/. Rosalía de Castro; Este, propiedad de APADIS”.



La finca matriz resultará con la siguiente descripción: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, número 32-A, con una superficie de mil trescientos dieciocho metros con veintiún decímetros cuadrados, cuya referencia catastral es 6880801XH8768S0001FB. Sus linderos son: Norte y Oeste Avenida de Alicante; Sur, finca segregada, objeto de permuta con otra propia de la Asociación para la Atención al Discapacitado; Este, finca segregada”.

- d) Proceder a la permuta de una parcela de propiedad municipal de doscientos cinco metros con trece decímetros cuadrados, recayente a la Calle Rosalía de Castro, identificada como parcela 1 en el plano que se acompaña, por otra parcela de igual superficie propiedad de la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, situada muy próxima a la anterior, identificada como parcela 4 en el plano que se acompaña.
- e) Todos los gastos de notaría y registro e impuestos que se deriven del cumplimiento efectivo de este acuerdo serán a cargo de la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca.
- f) Dada la equivalencia de superficie y valor entre ambas parcelas, no resulta preciso efectuar compensación recíproca alguna entre los permutantes.
- g) Otorgar la correspondiente escritura pública de permuta, que firmará la Sra. Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento, solicitando su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Seguidamente, se da cuenta de la aclaración de la memoria justificativa de Permuta Patrimonial, realizada por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 5 de marzo de 2008, en la que se hace constar lo siguiente:

El funcionario técnico que suscribe, en relación con el expediente que se sigue para la autorización de una permuta de bienes patrimoniales con la Asociación para Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, y sobre lo señalado en el apartado 11 de la exposición de hechos del informe de la Intervención Municipal de 17.12.2007, señala lo siguiente:

En el apartado V de esta memoria, último párrafo, se alude a la cesión al municipio de los terrenos que integran una calle existente, que delimita la parcela objeto de permuta. Esta mención obedece a que en los planos aportados por la Asociación para Atención al Discapacitado, se recoge la existencia de esta



calle, que supone una superficie de 114,09 m² del total de la finca propia de esta entidad. En este sentido, apuntaba la conveniencia de que se llevaran a cabo los trámites precisos para que se lleve a efecto la cesión de estos metros de vial público al municipio, pero sin que esta circunstancia deba considerarse condicionante de la efectividad de la permuta que pueda autorizarse.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Autorizar la segregación de una parcela de la finca de la Asociación para la Atención al Discapacitado, registral número 26.039, con las siguientes características:

Parcela segregada: “Urbana, Paraje del Caracol o Losilla, con una superficie de doscientos cinco metros con trece decímetros cuadrados, que linda: Norte, resto de finca de donde se segregó la matriz; Sur, antiguo trazado del ferrocarril de vía estrecha, hoy C/. Rosalía de Castro; Este, finca de propiedad municipal; Oeste, calle en proyecto”. Efectuada la segregación la finca matriz resultará con una superficie, según Registro, de 471,87 m².”

Segundo.- Que se lleve a efecto la cesión al Ayuntamiento de la porción de superficie de la finca propiedad de APADIS que debe ser destinada a vía pública, con una superficie de 114,09 m².

Tercero.- Autorizar la segregación de una parcela de la finca municipal, registral número 47.852, con las siguientes características:

Parcela segregada: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, con una superficie de doscientos cinco metros con trece decímetros, que linda: Norte, resto finca matriz de donde se segrega, Oeste, del Ayuntamiento de Villena, parcela catastral 6781404XH8768S0001GB; Sur, C/. Rosalía de Castro; Este, propiedad de APADIS”.

La finca matriz resultará con la siguiente descripción: “Urbana, solar en Avenida de Alicante, número 32-A, con una superficie de mil trescientos dieciocho metros con veintiún decímetros cuadrados, cuya referencia catastral es 6880801XH8768S0001FB. Sus linderos son: Norte y Oeste Avenida de Alicante; Sur, finca segregada, objeto de permuta con otra propia de la Asociación para la Atención al Discapacitado; Este, finca segregada”.



Cuarto.- Proceder a la permuta de una parcela de propiedad municipal de doscientos cinco metros con trece decímetros cuadrados, recayente a la Calle Rosalía de Castro, identificada como parcela 1 en el plano que se acompaña, por otra parcela de igual superficie propiedad de la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, situada muy próxima a la anterior, identificada como parcela 4 en el plano que se acompaña.

Quinto.- Todos los gastos de Notaría y Registro e impuestos que se deriven del cumplimiento efectivo de este acuerdo, incluso el pago del IVA si procede, serán a cargo de la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca.

Sexto.- Dada la equivalencia de superficie y valor entre ambas parcelas, no resulta preciso efectuar compensación recíproca alguna entre los permutantes.

Séptimo.- Otorgar la correspondiente escritura pública de permuta, que firmará la Sra. Alcaldesa, en representación del Ayuntamiento, solicitando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Octavo.- Dar de alta y baja en el Inventario Municipal de Bienes las parcelas objeto de la presente permuta.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para la Atención al Discapacitado de Villena y Comarca, así como a la Notaría y a los departamentos municipales de Urbanismo e Intervención.

6.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

7080_6_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, en la que se hace constar que vista la documentación que contiene el expediente y el informe de Intervención de fecha 28 de diciembre de 2007, se propone al Pleno de la Corporación que



previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y dada cuenta previamente al Consejo Rector del Organismo Autónomo del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pruebe la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, aplicando el IPC de septiembre de 2006 a septiembre de 2007, siendo el 2,7%.

Visto el informe de Intervención nº 80/07, de fecha 28 de diciembre de 2007, que dice:

Exposición de hechos

Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2007, relativa a la modificación de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal. Y vistos los documentos que se acompañan al expediente como anexo al informe del Secretario del Conservatorio.

Fundamentos de derecho

1) Memoria Económico-Financiera:

En base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público y en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales toda propuesta de establecimiento o de modificación de la cuantía de una tasa deberá incluir una memoria económico-financiera sobre la justificación del importe de la misma.

El artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o en su defecto del valor de la prestación recibida teniendo en cuenta todos los costes tanto directos como indirectos.



Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Costes financieros.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Memoria Económico-Financiera: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de Andalucía nº 921/2002, de 22 de julio, en la cual se establece la no necesidad de memoria económico-financiera en el caso de que el incremento de las tasas se limite al IPC.

2) Tramitación: art.17 TRLRHL

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1.- Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2.- Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

3.- Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá



definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5.- Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente. En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

3) Órgano competente: no se ha delegado la competencia de gestión de las tasas al Organismo Autónomo (art.3 y 4 de los Estatutos), por lo que la aprobación corresponde directamente al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de que se considere conveniente dar cuenta al Consejo Rector del Organismo.

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008, que dice:

“Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, aplicando el incremento del I.P.C. de septiembre de 2006 a septiembre de 2007, del 2,7%, seguidamente interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando, que se ha recogido la Propuesta efectuada por el Conservatorio, ajustándose la tarifa al número de asignaturas por curso y especialidad.

Sometida a dictamen, votan a favor de la misma los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D. José Joaquín Valiente Navarro, D. José Martínez Martínez, D. José Tomás Peralta Ferriz y D. Juan Carlos Pedrosa Mira, así como los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español D. Carlos Beltrán Esteve, D. Pedro Miguel Agredas Martínez y D. Jesús Santamaría Sempere, absteniéndose el Concejal del Grupo Municipal Verde, D.



Francisco Javier Esquembre Menor, por lo que, por siete votos a favor y una abstención, es dictaminada favorablemente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

No produciéndose ninguna intervención, se abstienen los nueve Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Verde y votan a favor los doce Concejales del Grupo Político Partido Popular. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música, aplicando el IPC desde septiembre de 2006 a septiembre de 2007, siendo del 2,7%, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de servicios en el Conservatorio municipal”, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación administrativa del servicio de impartición de cursos del Conservatorio Municipal de Música, para lo cual se habrá de formalizar la correspondiente inscripción.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio a que se refiere el artículo segundo.



ARTÍCULO 4º.-RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 8.d) de la Ley 58/2003, General Tributaria y 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley.

ARTICULO 6º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Los derechos regulados en la presente Ordenanza fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes cuotas:

MATRICULA CURSO: EUROS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Alumnos que se matriculan por primera vez:

Ingreso en el Centro	17,79
Apertura de Expediente	17,79
Tarjeta Escolar	3,83
Iniciación musical	53,13
Cursos Primero y Segundo	109,03
Cursos Tercero y Cuarto	145,36

ENSEÑANZAS PROFESIONALES

Curso 1º (piano y guitarra)	154,82
-----------------------------	--------



Curso 2º (piano)	154,82
Curso 2º (guitarra)	173,95
Curso 1º (viento y cuerda)	154,82
Curso 2º (viento y cuerda)	173,95
Curso 3º y 4º (piano)	173,95
Curso 3º y 4º (guitarra)	196,26
Curso 3º y 4º (viento y cuerda)	196,26
Curso 5º y 6º	222,92

Por asignatura pendiente de curso anterior	53,13
Prueba de acceso a enseñanzas profesionales	53,13
Prueba obtención directa enseñanzas elementales	53,13

BALLET Y DANZA:

Alumnos que se matriculen por primera vez	26,56
Por asignatura	53,13

MENSUALIDADES:

Mensualidad 1º y 2º Curso (tres asig.) E.Elemental	41,41
Mensualidad 3º y 4º Curso (cuatro asig.) E.Elemental	55,21
Mensualidad 1º y 2º Curso (tres asig.) E.Profesional	41,41
Mensualidad 2º Curso (cuatro asig.) E.Profesional	62,07
Mensualidad 3º y 4º Curso (cuatro asig.) E.Profesional	62,07
Mensualidad 3º y 4º Curso (cinco asig.) E.Profesional	71,02
Mensualidad 5º y 6º Curso (seis asigna.) E.Profesional	79,99
Asignatura instrumento	38,67
Asignatura complementaria E.Elemental	14,07
Asignatura complementaria E.Profesional	20,70
Iniciación Musical	23,91

Ballet o Danza 1º, 2º, 3º y 4º (dos horas)	23,91
Ballet o Danza 5º, 6º, 7º y 8º (tres horas)	35,86
Ballet o Danza 5º, 6º, 7º y 8º (cuatro horas)	47,81
Ballet o Danza 5º, 6º, 7º y 8º (cinco horas)	59,77

Las especialidades en que podrán inscribirse los alumnos son las siguientes:

- Piano.
- Saxofón.



- Clarinete.
- Flauta.
- Oboe.
- Trombón.
- Trompeta.
- Guitarra.
- Violín.
- Viola.
- Violonchelo.
- Percusión.
- Ballet.
- Danza Española.

ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS:

- Lenguaje Musical
- Orquesta.
- Armonía.
- Música de Cámara.
- Piano complementario.
- Análisis.
- Coro.
- Historia de la Música.
- Acompañamiento.
- Informática musical.
- Conjunto
- Fundamentos de Composición
- Otras optativas.

ARTICULO 6º. - DEVENGO

Los derechos de apertura de expediente se devengarán una sola vez, coincidiendo con el ingreso de los alumnos en la Escuela.

Una vez formalizada la inscripción del alumno en la Escuela, se le expedirá el correspondiente carnet que solo tendrá validez para el curso para el que fue expedido, devengándose la tasa establecida en el momento de su expedición.

La mensualidad que deberá abonar el alumno para tener derecho a que se le impartan las asignaturas en las que se ha inscrito, se devengará el primer día



de cada mes.

Las bajas que se produzcan durante el curso académico habrán de ser comunicadas a la dirección del centro con un mes de antelación, con el fin de que no se devenguen las tasas correspondientes. Caso contrario, de que no se comunique la baja, las tasas continuarán devengándose.

ARTICULO 7º.- LIQUIDACION E INGRESO

La falta de pago de cualquier mensualidad dará lugar a la tramitación del procedimiento regulado en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

La materia relativa a infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación, Gestión e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día ___ de octubre de 2007 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el periodo de exposición al público, entró en vigor el día 1 del siguiente mes tras ser publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Alicante número ___ de ___ de diciembre de 2007, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **10:30**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: Amparo Macián García